

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal en su interés de propiciar la igualdad de oportunidades para la población menos favorecida y de eliminar el círculo vicioso de pobreza y violencia en el que están atrapadas mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los grandes centros urbanos, decide implementar una política de microfinanzas así como el Programa Nacional de Prevención al Delito, que permita atacar estos problemas fomentando un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y facilitando a la población de bajos ingresos el acceso al crédito y otros servicios necesarios para llevar a cabo actividades productivas que mejoren sus niveles de ingreso.

Que el sistema financiero tiene un papel básico en la creación de sinergia entre el ahorro y los proyectos de los emprendedores mexicanos, razón por la cual es tarea primordial de este Gobierno impulsar estrategias que logren canalizar recursos financieros a emprendimientos en el medio rural del que se benefician las mujeres, en condiciones de plazo y tasas de interés de acuerdo con las características y posibilidades de pago de este sector de la población.

Que las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo.

Que para alcanzar los objetivos mencionados, el Gobierno Federal ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 10 Economía que podrán apoyar en la instrumentación de la mencionada Cruzada, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de

los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al FOMMUR.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que derivado de la operación del FOMMUR durante el año 2012 se detectaron aspectos nuevos a incluir así como modificaciones a sus Reglas de Operación, que contribuirán a otorgar Servicios Integrales de Microfinanzas y de desarrollo a las mujeres del medio rural, para lo cual se considera necesario que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS otorguen los microcréditos a las mujeres, organizadas de acuerdo a la metodología que más convenga a las condiciones socioeconómicas y culturales de su localidad, pudiendo ser, de manera enunciativa y no limitativa, a través de grupos solidarios, bancos comunales y, en su caso, a través de créditos individuales.

Que como consecuencia de los objetivos generales y específicos del FOMMUR es necesario que éste articule las herramientas y líneas de acción necesarias para erigirse como un Fideicomiso de Microfinanzas especializado en la operación de una política pública para mujeres habitantes del medio rural de nuestro país, otorgando la posibilidad a la población objetivo de desarrollar no sólo proyectos productivos y de continuar sus emprendimientos, a través del microcrédito, sino también de acrecentar la seguridad de su patrimonio a través de esquemas de microseguros y de recibir capacitación para el desarrollo de sus habilidades, entre otras cosas.

Que en virtud de las necesidades detectadas en el desarrollo del sector de las microfinanzas y al dinamismo actual de sus actividades, es necesario llevar a cabo acciones que permitan sustentar el crecimiento y actualización del mercado financiero de este sector, mediante la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos, se expiden las siguientes

REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

1. Presentación

El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) está adscrito a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y, a su vez, esta Coordinación lo está a la oficina del Secretario de Economía, en términos del Punto Primero, fracción I, inciso "a" del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2012 y sus reformas.

El FOMMUR que es el Fideicomiso especializado en microfinanzas para mujeres rurales de bajos ingresos, sin acceso al financiamiento de la banca tradicional, desarrolla una serie de estrategias conducentes a impactar en el desarrollo de los niveles de ingresos de las familias así como de sus capacidades emprendedoras a través del otorgamiento de:

- a. Microcréditos a mujeres de bajos ingresos de poblaciones rurales, a través de créditos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS;
- b. APOYOS NO CREDITICIOS a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para la capacitación a MICROEMPRESARIAS;
- c. APOYOS NO CREDITICIOS para el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de capacitación y asistencia técnica, y
- d. APOYOS NO CREDITICIOS a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO destinados a la difusión, promoción y operación de esquemas de microseguros, de capacitación a MICROEMPRESARIAS, y de fomento para la transferencia de tecnologías.

Estas estrategias de desarrollo productivo parten de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, principalmente a las mujeres rurales, por lo que el FOMMUR responde con acciones específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, se vinculan con los intereses del Ejecutivo Federal, apoyando a las mujeres de bajos ingresos a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre establecidos mediante el decreto del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 22 de enero de 2013 y del Programa Nacional de Prevención al Delito, FOMMUR dará prioridad a las mujeres y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo de estos Programas.

Misión

Que la población de mujeres rurales de bajos ingresos cuente con SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.

Visión

Que la población de mujeres de bajos ingresos mejore sus condiciones de vida motivado por el acceso a SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS.

2. Glosario de términos

ACREDITADA: Todas aquellas figuras jurídicas que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad y que cuenten con una línea de crédito vigente con el FOMMUR;

APOYOS CREDITICIOS: En el ámbito de las presentes REGLAS son los apoyos en concepto de crédito otorgados por el FOMMUR exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS elegibles conforme al presente instrumento. El destino, así como las condiciones sobre la tasa, el monto y el plazo de estos APOYOS CREDITICIOS, son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FOMMUR;

APOYOS NO CREDITICIOS: En el ámbito de las presentes REGLAS son los apoyos en concepto de subsidio, también conocido en el presente instrumento como apoyo no recuperable, otorgados por el FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES, elegibles conforme a las presentes REGLAS. Estos apoyos son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados, y temporales porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. El destino así como las condiciones de estos APOYOS NO

CREDITICIOS y sus montos son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FOMMUR;

CAPACITADOR: Personal de la Institución de Microfinanciamiento, Organización o Consultoría que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACION OBJETIVO con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y sus microempresas;

COMITE TECNICO: Organo de Gobierno del FOMMUR que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COORDINACION GENERAL: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de los programas FOMMUR y del PRONAFIM;

CREDITO TRADICIONAL: Es el apoyo crediticio en el que tanto los montos y los plazos de los microcréditos deben ser adaptados a las condiciones regionales, al tipo de actividad económica, a la capacidad de pago de las mujeres rurales, siguiendo siempre el principio de gradualidad y recuperación del crédito de las microfinanzas;

CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LAS IMF ACREDITADAS POR EL FOMMUR: Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS con base en el tamaño de su cartera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		\$16'000,000.00
Pequeña	\$16'000,000.01	\$55'000,000.00
Mediana	\$55'000,000.01	\$107'000,000.00
Grande	\$107'000,000.01	\$320'000,000.00
Macro	\$320'000,000.01	

DGPOP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;

FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR;

FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

FOMMUR: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

GRUPOS SOLIDARIOS: Mujeres del área rural beneficiarias de microcréditos por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO, organizadas en grupos con base en una de las múltiples metodologías existentes en las Microfinanzas. Los GRUPOS SOLIDARIOS se componen con un mínimo de 5 mujeres socias;

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a emprendimientos, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios incluyendo aquellos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como Instituciones de Banca Múltiple con objeto social acotado, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FOMMUR;

INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

MICROEMPRESARIA: Mujer emprendedora de un proyecto productivo que forma parte de la POBLACION OBJETIVO;

MICROFINANZAS: Servicios y productos financieros tales como crédito, ahorro, seguros, garantías, remesas, capital de riesgo y todos aquellos dirigidos a la población de escasos recursos, con el fin de disminuir la vulnerabilidad y generar condiciones de desarrollo a la POBLACION OBJETIVO;

ORGANISMO INTERMEDIARIO: INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIO;

POBLACION OBJETIVO: Mujeres de bajos ingresos, habitantes en zonas rurales, que soliciten financiamiento para una actividad productiva;

PROGRAMA: Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

PROMOCION: Aquellas actividades que se generen para fomentar e impulsar al FOMMUR y a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para el logro y consecución de sus fines a través de foros, mesas de trabajo, eventos y demás actividades que se utilicen para lograr dichos objetivos, realizados por el FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales;

PRONAFIM: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

REGLAS: Reglas de Operación del FOMMUR;

RURAL: Se entiende por rural en las presentes REGLAS, al ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para la ejecución de los objetivos del FOMMUR, RURAL significa aquellas poblaciones, municipios y/o localidades, del territorio nacional de hasta 50,000 habitantes donde habiten mujeres en situación de alta y muy alta marginación, preferentemente;

SE: Secretaría de Economía;

SECRETARIO TECNICO: Instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR;

SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS: Provisión de servicios financieros y no financieros para personas de bajos ingresos, dirigidos a un amplio rango de necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, entre otras, necesidades de crédito, seguros, capacitación, y fomento para la transferencia de tecnología;

SFP: Secretaría de la Función Pública;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SUJETOS DE APOYO: INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, y

TECHO FINANCIERO: Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de 1 año, a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIO, elegible conforme a las presentes REGLAS, para que sea destinado al otorgamiento de microcréditos o a las actividades enumeradas en las Reglas 7.1 y 7.2 del presente instrumento.

3. Objetivos generales

a. Apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural proporcionándoles servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, y

b. Impulsar un sistema sólido de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO con sentido social.

4. Objetivos específicos

Mejorar las actividades productivas y las condiciones de vida de las mujeres de bajos ingresos en el medio rural a través de:

a. Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS;

b. Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros para el apoyo de sus actividades productivas;

c. Desarrollar habilidades, conocimientos y capacidades para el manejo de su negocio y de su patrimonio;

d. Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, para fomentar y apoyar las actividades productivas;

e. Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan, y

f. Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritaria y en grupos excluidos del desarrollo económico y social, como lo son las mujeres del medio rural.

5. Cobertura

El FOMMUR opera con un ámbito de cobertura nacional, principalmente en aquellas regiones y municipios rurales del territorio nacional donde existan mujeres de bajos ingresos.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los sujetos de apoyo

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y/o los INTERMEDIARIOS podrán solicitar los apoyos enunciados en los incisos de las Reglas 7.1. y 7.2., mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

- a. Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana, excepto las Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas del FOMMUR;
- b. Tener dentro de sus objetivos otorgar y recibir financiamiento;
- c. Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la SE;
- e. Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;
- f. Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITE TECNICO, la excepción correspondiente, con base en el cumplimiento de los dos puntos siguientes:
 - (i) Que la solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional de microfinanzas; y
 - (ii) Que dentro de sus estructuras de gobernabilidad y directiva, cuenten con elementos humanos con experiencia probada y verificable en instituciones de microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector.
- g. Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas;
- h. Acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de los acreditados con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias Instituciones al otorgar APOYOS CREDITICIOS a la POBLACION OBJETIVO;
- i. No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, y
- j. Una vez acreditados por el FOMMUR, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

7. Tipos de apoyos y condiciones generales

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de “Documentos Anexos Requeridos” de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los trámites deberán capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlos y presentarlos debidamente rubricados y firmados en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

7.1 APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

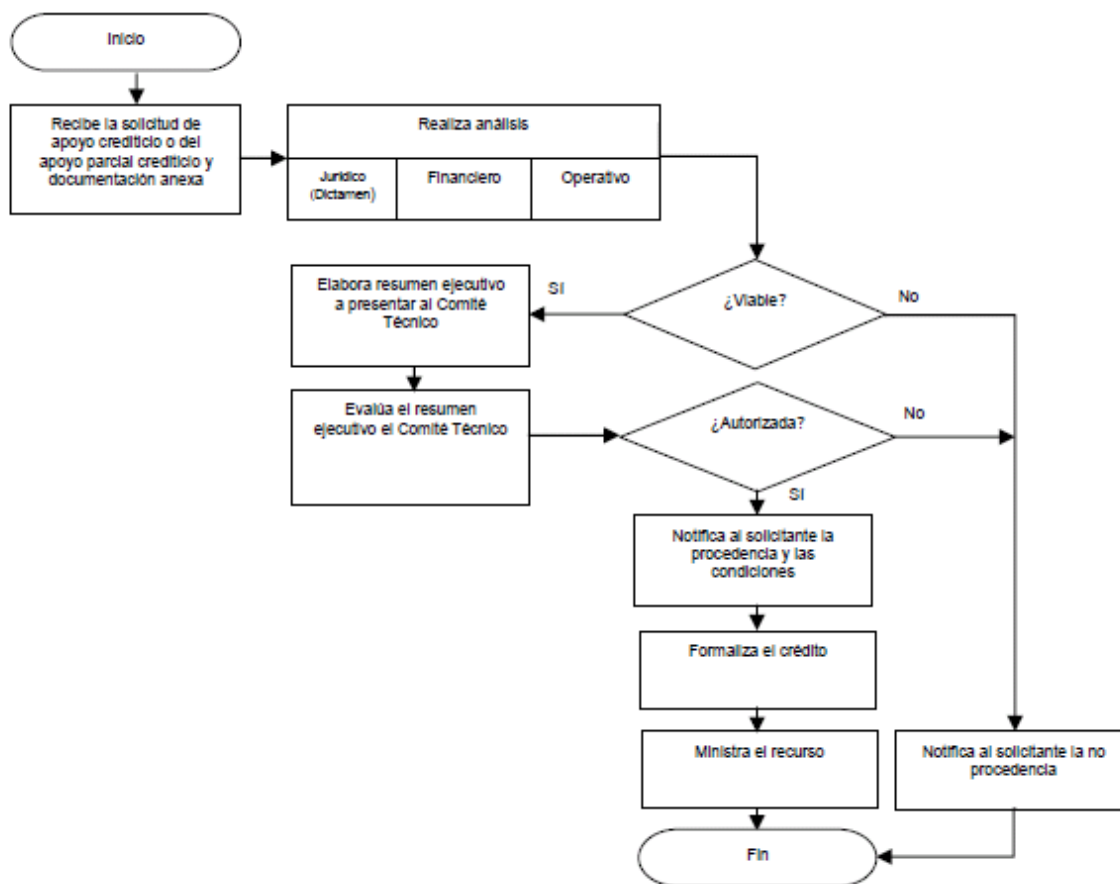
a. Los APOYOS CREDITICIOS del FOMMUR se otorgarán a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen a actividades productivas. Dependiendo del tipo de apoyo crediticio, éstos se otorgarán a una tasa de interés de CETES más un margen establecido por el Comité Técnico. Estas disposiciones aplican para las modalidades:

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Monto del apoyo
Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito tradicional, simple y revolvente.	Solicitud de apoyo crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para su acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo: \$500,000.00 Máximo: Hasta+ 12% del patrimonio del Fideicomiso al último mes conocido.
Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional de FOMMUR.	Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR.	
Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para crédito revolvente y crédito simple.	Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para crédito revolvente y crédito simple	

b. Apoyo parcial crediticio a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware, se otorgará con el objeto de fortalecerlas en las necesidades en materia tecnológica.

Tipo de Apoyo	Nombre del formato para el trámite	Monto del apoyo
Apoyo parcial crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware.	Solicitud de apoyo parcial crediticio para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware	Hasta el 70% del valor total de la infraestructura para la modernización solicitada, con un máximo de \$1'000,000.00

7.1.1 DIAGRAMA DE AUTORIZACION DE SOLICITUDES DE APOYOS CREDITICIOS.



7.2 APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en los CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LAS IMF DEL FOMMUR.

a.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, acreditados por el FOMMUR	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para asistencia técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones de Microfinanciamiento. ✓ Acreditadas. • Intermediarios. ✓ Acreditados.
	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para	

capacitación.

- **Condiciones y particularidades del apoyo**

Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR.

ASISTENCIA TECNICA			
Características del apoyo			
Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario		% de apoyo dependiendo de la categoría de la Institución	
Tipo de asistencia técnica	Monto hasta	Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta
Asistencias Técnicas Específicas ¹	\$400,000.00	Macro	30%
Programa Integral de Asistencias Técnicas ¹	\$1,000,000.00	Grande	40%
Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas	\$150,000.00	Mediana	70%
		Pequeña	80%
		Micro	90%

¹ Las Asistencias Técnicas Específicas y el Programa Integral de Asistencias Técnicas son mutuamente excluyentes.

ASISTENCIA TECNICA				
Características del apoyo				
Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario		Personas apoyadas dependiendo de la categoría de la Institución		
Tipo de asistencia técnica	Monto hasta	Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta	Número de personas
Visitas Técnicas Guiadas Nacionales e Internacionales	\$35,000.00 por persona	Macro	No aplica el apoyo	
		Grande		
		Mediana	70%	Para una persona
		Pequeña	100%	Para dos personas
		Micro		

CAPACITACION		
Características del apoyo		
Tipo de capacitación	Apoyo máximo	
Programas de Capacitación para Personal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	Hasta el 80% del costo académico o hasta \$15,000.00 del costo por persona por año	Aplica a todas las categorías de IMF e Intermediarios

Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa	
Conferencias de actualización		
Talleres Regionales		

CAPACITACION			
Características del apoyo			
Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario		Personas apoyadas dependiendo de la categoría de la Institución	
Tipo de capacitación	Monto hasta	Categoría de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta
Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000.00 del costo académico por IMF e Intermediario por año	Macro	30%
		Grande	40%
		Mediana	70%
		Pequeña	100%
		Micro	

CAPACITACION				
Características del apoyo				
Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario		Personas apoyadas dependiendo de la Categoría de la Institución		
Tipo de capacitación	Monto hasta	Tamaño de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta	Número de personas
Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector	\$35,000.00 por persona	Macro	30%	Para una persona
		Grande	40%	
		Mediana	70%	
		Pequeña	100%	Para dos personas
		Micro		

b.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal destinado a las INSTITUCIONES DE	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones de Microfinanciamiento

MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, acreditados para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas.	Microfinanciamiento e Intermediarios para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditadas ● Intermediarios. ✓ Acreditados
--	--	---

• **Condiciones y particularidades del apoyo**

b.i. Eventos organizados por el FOMMUR

ENCUENTRO NACIONAL
Características del apoyo
<p>Apoyos para el personal de las Instituciones e Intermediarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados al FOMMUR. • Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche. <p>Apoyos para las microempresarias de IMF e Intermediarios acreditados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que exista algún tipo de participación por parte de las microempresarias de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Podrán asistir como máximo 2 microempresarias por stand. ✓ Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías. ✓ FOMMUR cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones.

FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS EN GENERAL
Características del apoyo
<p>Apoyos para el personal de las Instituciones e Intermediarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados al FOMMUR, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje. <p>Apoyo para las microempresarias de IMF e Intermediarios acreditados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que exista algún tipo de participación por parte de las microempresarias de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Podrán asistir como máximo 2 microempresarias por stand. ✓ Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías.

b.ii. Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas a nivel nacional e internacional

Características del apoyo
<p>Apoyo para las microempresarias de IMF e Intermediarios acreditados por el FOMMUR:</p> <ul style="list-style-type: none"> FOMMUR comunicará a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditadas por el FOMMUR, así como a sus acreditadas la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. FOMMUR cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarias por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector, apoyándosele con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías. El número de participantes depende del presupuesto del FOMMUR y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores.

C.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FOMMUR, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO o de capacitadores.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores.	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones de Microfinanciamiento ✓ Acreditadas

● **Condiciones y particularidades del apoyo**

EDUCACION FINANCIERA			
Concepto	Monto máximo	% de apoyo FOMMUR	% cubierto por las IMF
<ul style="list-style-type: none"> Curso o Taller Viáticos Materiales 	Hasta \$100,000.0	Hasta el 90% del monto total	La diferencia que resulte de aplicar el apoyo otorgado por FOMMUR

EDUCACION PARA EL DESARROLLO			
Concepto	Monto máximo	% de apoyo FOMMUR	% cubierto por las IMF
<ul style="list-style-type: none"> Curso o Taller Viáticos Materiales 	Hasta \$100,000.00	Hasta el 90% del monto total	La diferencia que resulte de aplicar el apoyo otorgado por FOMMUR

d.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas por el FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones de Microfinanciamiento ✓ Acreditadas

	administrativo.	
--	-----------------	--

● **Condiciones y particularidades del apoyo**

Características del apoyo
El apoyo que en su caso se otorgue a la IMF o Intermediario acreditada al FOMMUR es de carácter no crediticio y no causará costos financieros.
Monto del apoyo. Se determinará con base en la evaluación técnica realizada por el FOMMUR, el mismo puede variar desde 0 hasta el 20% del monto de crédito autorizado, esta evaluación está integrada por:
a) Situación financiera de la IMF acreditada a FOMMUR.
b) Número de población objetivo a beneficiar con el crédito solicitado.
c) El apoyo se determinará con base en la proyección de colocación de microcréditos en los municipios propuestos por la IMF o Intermediario.

Tamaño de la IMF e Intermediario	Características de los municipios	Número de Promotores a apoyar
Micro	Sin restricciones.	Hasta 4 promotores.
Pequeña	Municipios de media, alta y muy alta marginación.	Hasta 3 promotores.
Mediana	Municipios de alta y muy alta marginación.	Hasta 3 promotores.
Grande	Sólo en municipios de muy alta marginación	Hasta 2 promotores.
Macro	Excluidas	Excluidas

e. El apoyo no crediticio, parcial y temporal a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware se otorgará con el objeto de fortalecerlas en las necesidades en materia tecnológica.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Monto del apoyo (hasta \$1'000,000.00)	
Apoyo no crediticio parcial y temporal a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.	Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.	Tamaño de la IMF e Intermediario	% de apoyo hasta
		Macro	Se otorgará en términos de la autorización de Comité Técnico
		Grande	
		Mediana	
		Pequeña	
		Micro	

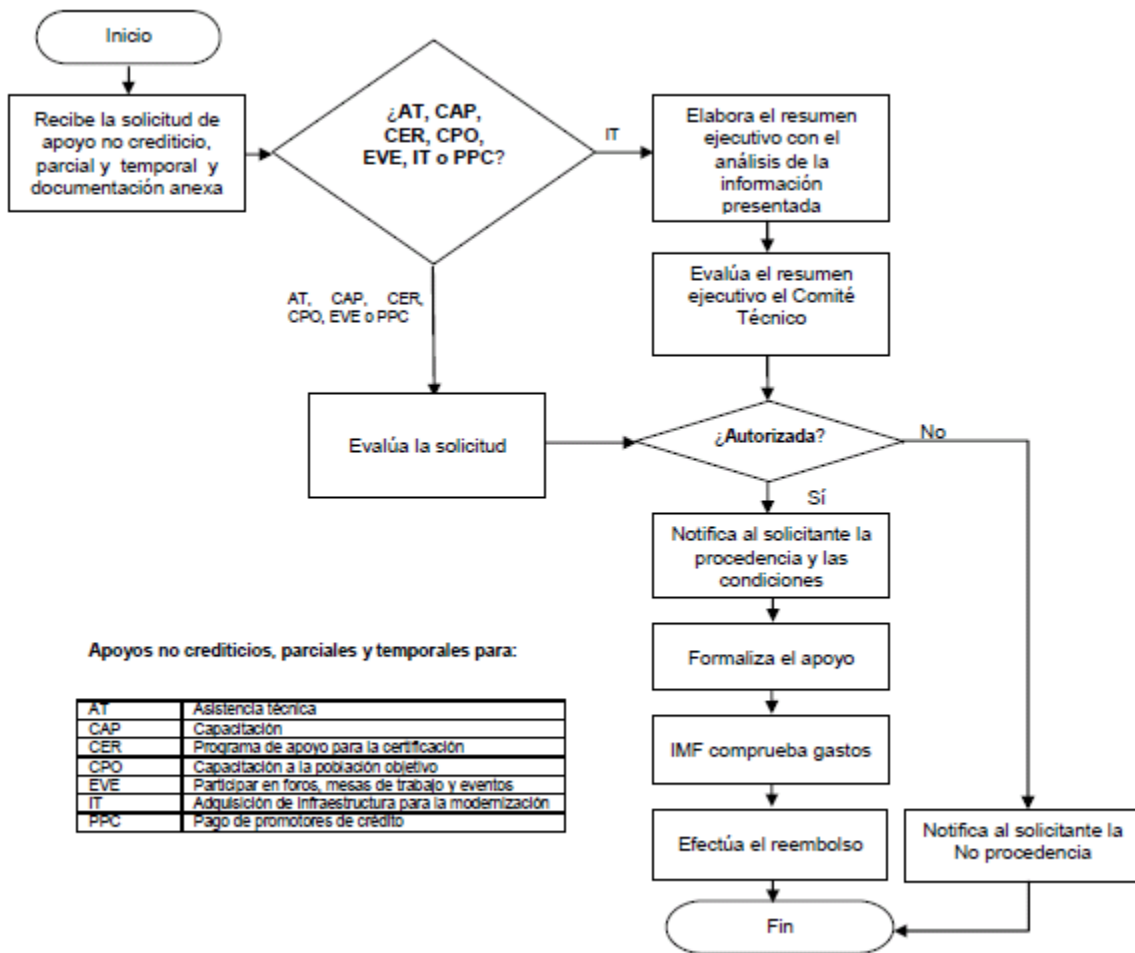
f.

Tipo de apoyo	Nombre del formato para el trámite	Tipo de Institución a la que aplica
Apoyo no crediticio, parcial y temporal a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para el programa de apoyo para la certificación del personal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIO.	Solicitud de apoyo no crediticio parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para el programa de apoyo para la certificación del personal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario.	<ul style="list-style-type: none"> ● Instituciones de Microfinanciamiento ● Intermediarios ✓ Acreditadas

● **Condiciones y particularidades del apoyo**

Características del apoyo
El FOMMUR otorgará hasta el 80% del costo de la certificación.

7.2.1 DIAGRAMA DE AUTORIZACION DE SOLICITUDES DE APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES.



8. Consideraciones generales de los apoyos

a. Los apoyos previstos en los incisos de las Reglas 7.1 y 7.2 del presente instrumento se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y las condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

b. Para la formalización de los apoyos crediticios ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 12% del patrimonio del FOMMUR al último mes conocido;

c. Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;

d. En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por las Beneficiarias Individuales o los GRUPOS SOLIDARIOS, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a través de los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo;

e. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo;

f. El importe de los apoyos no contempla el Impuesto al Valor Agregado y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos, y

g. Los Proyectos, las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Beneficiarias que hayan sido apoyados por el FOMMUR, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

9. Reconocimientos instituidos por el FOMMUR

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo del sector de las Microfinanzas y de la POBLACION OBJETIVO en el país, el FOMMUR ha establecido el siguiente premio:

✓ El Premio de Microfinanzas, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR. Este premio se otorgará mediante apoyos y con base en las políticas que para ello determine el Comité Técnico.

10. Presupuesto destinado al FOMMUR

El presupuesto federal que se asigna al FOMMUR será distribuido de la forma siguiente:

a. Como mínimo el 95.62 por ciento se destinará a los APOYOS para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, con el fin de que sea canalizado a la POBLACION OBJETIVO, y

b. Hasta el 4.38 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FOMMUR por parte de la COORDINACION GENERAL.

11. Derechos de los sujetos de apoyo

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS tienen derecho a:

a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FOMMUR sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;

b. Recibir atención por cada solicitud de apoyo presentada;

c. Contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FOMMUR, aun cuando participen con el FINAFIM, Fideicomiso coordinado por la COORDINACION GENERAL del PRONAFIM; siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 6.1 del presente instrumento;

d. Recibir por escrito, por conducto del SECRETARIO TECNICO, la decisión del COMITE TECNICO o, en su caso, del propio SECRETARIO TECNICO sobre la procedencia o no procedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITE TECNICO determine;

e. Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO, y

f. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

12. Obligaciones de los sujetos de apoyo

Todos los SUJETOS DE APOYO quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FOMMUR.

Asimismo, los Sujetos de Apoyo deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACION OBJETIVO beneficiada a través de ellos para la adecuada realización de las evaluaciones que el FOMMUR lleve a cabo.

13. Transparencia en la selección de los sujetos de apoyo

a. Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de la Regla 6 del presente instrumento, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. El FOMMUR tendrá tres meses para comunicar a la solicitante si la solicitud es procedente;

b. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx;

c. Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO o, en su caso, por el SECRETARIO TECNICO, éste comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento jurídico y se

girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que éste deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y

d. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS tienen un plazo de 35 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO.

14. Transparencia y rendición de cuentas

a. El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíe a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las presentes REGLAS a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;

b. El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;

c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;

d. Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del PROGRAMA, el FOMMUR deberá mantener actualizados los padrones de:

i. La POBLACION OBJETIVO beneficiada con microcréditos, y

ii. De los SUJETOS DE APOYO que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del PROGRAMA o, en su caso, las beneficiarias de éstos.

Estos padrones (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de los padrones antes mencionados se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;

f. La información de los padrones de beneficiarias deberá ser presentada por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, mediante el trámite "Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR". Dicha información será verificada por el FOMMUR por procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por este Fideicomiso y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;

g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TECNICO promueve la difusión de las acciones y logros del FOMMUR a través de la página web oficial www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder las y los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FOMMUR, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines, y

h. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

15. Coordinación de acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con otros programas y entidades afines al mismo, el FOMMUR podrá participar de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

a. Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del Distrito Federal;

b. Entidades u Organismos nacionales, internacionales y multilaterales sean públicos o privados, tales como: Instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entre otras, y

c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.

Con los siguientes propósitos:

i. Fomentar la promoción del FOMMUR y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de microseguros y capacitación;

ii. Alentar las microfinanzas o el crecimiento de microempresas en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración para el desarrollo de los microseguros, la capacitación a MICROEMPRESARIAS, entre otras actividades;

iii. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno relacionados con el desarrollo de las Microfinanzas y el otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS y no crediticios para los microseguros y la capacitación a MICROEMPRESARIAS y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS, entre otras actividades;

iv. Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS y a la POBLACION OBJETIVO beneficiarios de estos programas;

v. Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;

vi. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;

vii. Realizar aportaciones crediticias y no crediticias para proyectos de desarrollo local, de cooperación, promoción, fomento, desarrollo y certificación del sector de microfinanzas a través de diversos productos, a nivel de cooperación nacional e internacional;

viii. Realizar y/o coadyuvar a la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACION OBJETIVO, la microempresa y al sector de las microfinanzas;

ix. Establecer las bases y en su caso realizar aportaciones crediticias y no crediticias para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de las emprendedoras y/o

productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, mediante la oferta de productos específicos para la POBLACION OBJETIVO del FOMMUR;

x. Administración por cuenta y orden de terceros afines al FOMMUR y al desarrollo de las Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACION GENERAL para su aprobación al COMITE TECNICO;

xi. Establecer esquemas de capacitación a MICROEMPRESARIAS para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;

xii. Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar servicios integrales de microfinanzas a las mujeres de bajos ingresos, y

xiii. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue hasta las MICROEMPRESARIAS de bajos ingresos con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación, del COMITE TECNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FOMMUR, en el entendido de que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

16. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 7, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D. F., y en las Delegaciones de las distintas entidades federativas así como en las Oficinas Centrales de la propia SE. Adicionalmente existe un sistema telefónico de recepción de quejas y denuncias ciudadanas.

Teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL:

D.F. y área metropolitana: 2000-3000

Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION (01-800-3862466).

Desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Además de las ciudadanas y los ciudadanos, las y los servidores públicos podrán realizar quejas, inconformarse o denunciar ante el SECRETARIO TECNICO con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad aplicable o por otras causas. En caso de considerarlo necesario, el SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO las mencionadas quejas y denuncias para el análisis de su procedencia.

Será facultad del COMITE TECNICO la interpretación de las presentes REGLAS, así como resolver todos aquellos casos no previstos en las mismas, de conformidad con la legislación, normatividad y criterios aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de

Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas Reglas de Operación el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía, autorizadas por el Comité Técnico de FOMMUR y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicarse en el Diario Oficial de la Federación y difundirse entre la población en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las presentes Reglas de Operación, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEPTIMO.- La Secretaría de Economía realizará la reducción de al menos el 5 por ciento de los gastos indirectos del PRONAFIM con respecto al aprobado en el ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a los numerales 11 y 29 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del año 2013.

OCTAVO.- Con la finalidad de complementar recursos y dar cumplimiento al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre así como al Programa Nacional de Prevención del Delito, las acciones y erogaciones que se realicen en términos de las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a dicho Decreto y Programa, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D. F., a 26 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES Y SU FIDEICOMISO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. Lineamientos Básicos de la Operación

- La operación de FOMMUR se sujeta a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este PROGRAMA es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el PROGRAMA.
- La operación del FOMMUR se encuentra reflejada en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del FOMMUR. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Modernización Administrativa perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico del FOMMUR, para su conocimiento, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos por el FIDEICOMISO, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento del FOMMUR, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del PROGRAMA esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

3. Organismo de Gobierno del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Coordinación General

La COORDINACION GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE, tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR. Las atribuciones de la COORDINACION GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Modernización Administrativa de la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACION GENERAL y el SECRETARIO TECNICO.

- Las facultades de la COORDINACION GENERAL están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del SECRETARIO TECNICO están establecidas en el Contrato Constitutivo y Convenios Modificatorios correspondientes.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMUR son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FOMMUR y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública través del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FOMMUR concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS.

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por FOMMUR y obtención de crédito

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FOMMUR Y OBTENCIÓN DE CRÉDITO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado			
<input type="checkbox"/> Crédito tradicional	<input type="checkbox"/> Crédito revolvente	<input type="checkbox"/> Crédito simple	
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR		
	Plazo solicitado	Periodicidad	
I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Participación accionaria (%) ^{1/}
<small>^{1/}Incluir los accionistas que cuenten con 10% o más del capital social</small>			
5. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

II	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE
14. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)	
15. Programas con los que ha participado	
16. Experiencia en otorgamiento de microcréditos	<input type="text"/> años <input type="text"/> meses
17. Experiencia en otorgamiento de créditos en zonas rurales	<input type="text"/> años <input type="text"/> meses
18. Entidades Federativas donde ha desarrollado actividades	

III	CRÉDITO SOLICITADO
19. Monto del crédito solicitado	
Cantidad con número	Cantidad con letra
\$	

20. Calendario de disposiciones del crédito simple (Agregar un renglón por disposición)

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

Crédito Tradicional

21. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)

Entidad Federativa	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
Municipio	Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL								

IV	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 5 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 22 y 23 como anexos)
----	---

22. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

Crédito Revolvente y/o Simple

23. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

24. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal	Número de personas		Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo	Operativo	

25. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total (%)
		Cartera en miles (\$)	
Total		0	0%

V	INFORMACIÓN SOBRE SU METODOLOGÍA DE MICROCRÉDITO
---	---

26. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)			Tipo de Garantía	Gradualidad		
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro		Garantía	SI	No
							Min	Máx					

Min: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales

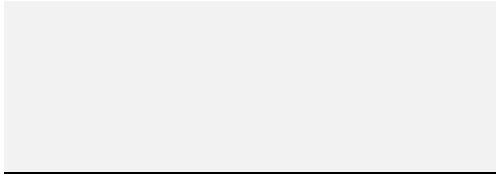
VI CARTERA DE CRÉDITO						
27. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos tres ejercicios						
	Ejercicios (aaaa)					
	20__		20__		20__	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VII INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS									
28. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que ha recibido de parte de ellas									
							Saldos a (mm/aaaa):		
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino	
					inicio	vencimiento			
29. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo?			Si <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>				
30. Con qué frecuencia									
31. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo?			Si <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>				

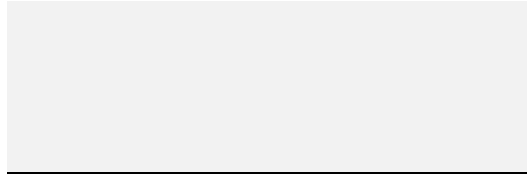
VIII TECNOLOGÍA			
32. Sistema de cartera			
a) ¿Cuentan con uno?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Cuál? <input type="text"/>
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

IX SISTEMA DE INFORMACIÓN CREDITICIA			
33. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Responder la pregunta 34 sólo en caso de respuesta negativa.
	Círculo de crédito <input type="checkbox"/>		
Central de riesgos <input type="checkbox"/>	Otra, defina		
No <input type="checkbox"/>			
34. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si <input type="checkbox"/>	¿Cuál?	<input type="text"/>
	No <input type="checkbox"/>	¿Por qué?	<input type="text"/>

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años o por el tiempo que lleven operando (mínimo 1 año) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y currícula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2do. nivel).
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, y poderes de los Representantes Legales con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito; y con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados y representantes legales.
6. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial, etc.) y de la Cédula de Identificación Fiscal

(RFC) de la sociedad.

7. Copia, en su caso, de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo y/o recibos de donativos, vigentes.
8. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga los siguientes puntos:
 - ✓ Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
 - ✓ Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
 - ✓ Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
 - ✓ Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
 - ✓ Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
 - ✓ Políticas de traspaso, control y cobro de la Cartera Vencida.
 - ✓ Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.

9. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C.V. C.VEN. C.R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATIENDE	TOTAL DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

10. Plan de negocios a dos años que incluya estados financieros proyectados.
11. Cartas originales de referencias bancarias (que se refieren a créditos con financieras diferentes a FOMMUR, no a manejo a cuentas).
12. Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo A). Mandar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:
 - ✓ Presidente de Consejo
 - ✓ Director General
 - ✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social } Acompañar con copia de identificación oficial.
13. Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo B), obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.
14. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa:
 - ✓ Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en litigios (Anexo C).
15. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo D).
16. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo E).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27662, 27608.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa.

En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.

**Secretario Técnico del Fideicomiso del
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

A t e n t a m e n t e

Representante Legal de la Microfinanciera

Nombre y Firma.

NOTA: Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.
Secretario Técnico del FOMMUR
Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra, ni los apoderados de la misma nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

Asimismo, se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: / /

DO MM AAA)

Nombre:

R.F.C.: Nacionalidad:

Domicilio Particular:

Edad: CURP:

Teléfono: Estado Civil: Soltero: Casado:

Régimen Matrimonial Separación de Bienes Sociedad Conyugal

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL ESTADO DE RESULTADOS

Fecha del Balance Patrimonial Periodo del Estado de Resultados:

ACTIVOS	Llenar	Total
Efectivo e Inversiones	(cuadro 1)	
Inversión en acciones	(cuadro 2)	
Bienes muebles	(cuadro 3)	
Bienes Muebles	(cuadro 3)	
Otros Activos	(cuadro 3)	
TOTAL DE ACTIVOS		

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total

PASIVOS	Llenar	Total
Documentos y cuentas por pagar.	(cuadro 4)	
Impuestos por pagar	(cuadro 7)	
Préstamos hipotecarios por pagar.	(cuadro 5)	
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

GASTOS ANUALES	Llenar	Total

PASIVOS CONTINGENTES	Llenar	Total
Censo avalista		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL	Llenar	Total
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)		

INGRESO NETO ANUAL	Llenar	Total
(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS. ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.
POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A FORNIDOR DE CUALQUIER DECISION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Afirmación

FIRMA

- Asal
- Faltor
- Obligado solidario
- Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 6	
Nombre del firmante:		Fecha:	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)		
Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escriba "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

		DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9, 10	
Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 7 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er Lugar			
Acreedor 2º Lugar			
Plazo original del crédito (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio:			
Calle:			
Colonia:			
Ciudad:			
Estado:			
Código Postal:			
Tipo de inmueble:			
% de propiedad del inmueble:			
Ingreso neto por rentas por año:			
Valor de mercado:			
Terreno, Superficie m ² :			
Construcción superficie m ² :			
Datos del registro público de la Propiedad:			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar:			
Acreedor 2º. Lugar:			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor):			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor):			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso):			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):			
Fecha de vencimiento del Contrato:			
Valor de las propiedades neto:			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR:		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL:		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO:			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES						
	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						
Nombre del Firmante:				Fecha:		
Fianzas y Avales Otorgados:						
Garantías Otorgadas:						
Mensaje de casa:	Descripción					
Valor aproximado:						
Otros:	Descripción					
Valor aproximado:						
VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES						

COMENTARIOS	
Atentamente	
(Firma)	
(Nombre)	
REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

		Calle:	
No. Exterior	No. Interior	Colonia	
Municipio	Código Postal	Entidad Federativa	

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

		Calle:	
No. Exterior	No. Interior	Colonia	
Municipio	Código Postal	Entidad Federativa	

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

		Calle:	
No. Exterior	No. Interior	Colonia	
Municipio	Código Postal	Entidad Federativa	

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CRÉDITO TRADICIONAL FOMMUR

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:							
Bloque	Ciclo	Número de		Monto (en pesos)	Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR	
		Grupos	Mujeres			Plazo solicitado	Periodicidad

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO						
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario							
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.							
2. Registro federal de contribuyentes							
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)							
Apellido paterno		Apellido materno			Nombre(s)		
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)							
Apellido paterno		Apellido materno			Nombre(s)		Participación accionaria (%) ^{1/}
<small>1/Incluir los accionistas que cuenten con 10% o más del capital social</small>							
5. Nombre del contacto							
Apellido paterno		Apellido materno			Nombre(s)		

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

II	DESTINO DEL APOYO SOLICITADO								
14. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)									
Entidad Federativa									
Municipio		Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
		Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL									

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 15 y 16 como anexos)			
15. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)				
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

16. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)					
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

17. Plantilla de personal con que cuenta actualmente				
Personal			Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo			
	Operativo			

18. Desglose de la cartera por producto		Saldo a (mm/aaaa)	
Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)		Cartera en miles (\$)	Porcentaje de cartera total (%)
Total		0	0

IV	INFORMACIÓN SOBRE SU METODOLOGÍA DE MICROCRÉDITO												
19. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)													
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad	
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Tasa de Interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía		Si	No
Min: Mínimo		Máx: Máximo		I: Insolutos		G: Globales							

V	INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS									
20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)										
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino	Saldo a (mm/aaaa):	
					inicio	vencimiento				

VI	CARTERA DE CRÉDITO			
21. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.				
	Año 20__		Último trimestre del año en curso	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente				
Saldo en cartera vencida				
Reserva				
Castigo o quebranto				
Colocación de crédito anual				

VII	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA	
22. Metodología de crédito		
23. Control interno		

24. Sistema y registros contables	
25. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
26. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
27. Promoción y asistencia técnica	
28. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
29. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
30. Estructura organizacional	
31. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	
<p>LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.</p>	
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 50px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 50px; margin-bottom: 5px;"></div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL </div>	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos recientes con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales.
3. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo y/o recibos de donativos, vigentes.
5. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

6. En caso de haber transcurrido 6 meses o más de la presentación del plan de negocios a dos años que incluye estados financieros proyectados, presentar una actualización del mismo, siempre y cuando se registren cambios.
7. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo A) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**
8. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo B).
9. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo C).
10. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo D).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605,27629, 27628,27635,27636, 27716, 27719,27723.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito

Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

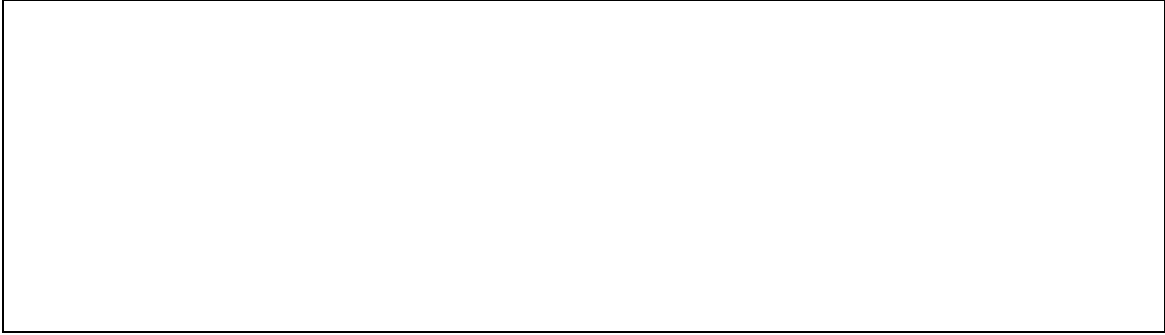
Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.



ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: DD MM AAAJ

Nombre:

R.F.C.: Nacionalidad:

Domicilio Particular:

Edad: CURP:

Teléfono: Estado Civil: Soltero: Casado:

Régimen Matrimonial Separación de Bienes: Sociedad Conyugal:

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL ESTADO DE RESULTADOS

Fecha del Balance Patrimonial: Período del Estado de Resultados:

ACTIVOS		
	Llenar	Total
Electivo e Inversiones	(cuadro 1)	
Inversión en acciones	(cuadro 2)	
Bienes Inmuebles	(cuadro 6)	
Bienes Muebles	(cuadro 10)	
Otros Activos	(cuadro 3)	
TOTAL DE ACTIVOS		

INGRESOS ANUALES		
	Llenar	Total

PASIVOS		
	Llenar	Total
Documentos y cuentas por pagar	(cuadro 4)	
Impuestos por pagar	(cuadro 7)	
Préstamos hipotecarios por pagar	(cuadro 5)	
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

GASTOS ANUALES		
	Llenar	Total

PASIVOS CONTINGENTES		
	Llenar	Total
Como avalista		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)

INGRESO NETO ANUAL

(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACIÓN CUANDO CONSIDERE NECESARIO.
POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FOMMUR) DE CUALQUIER DESINVERSIÓN, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atestamento

FIRMA

- Aval
- Fianzor
- Coligado solidario
- Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 6	
Nombre del firmante:		Fecha:	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)		
Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

		DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9, 10	
Nombre del Firmante:		Fecha:	

CUADRO 7 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Tenencia, Superficie m ²			
Construcción superficie m ²			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Valor de las propiedades neto			

PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO

VALOR DE LOS INMUEBLES

VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES						
	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						
Nombre del Firmante					Fecha:	
Finanzas y Avales Otorgados						
Garantías Otorgadas						
Mueble de casa	Descripción					
Valor aproximado						
Otros	Descripción					
Valor aproximado						
VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES						

COMENTARIOS	
Atentamente	
_____ (Firma) (Nombre) REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:

		Calle:	
No. Exterior		No. Interior	Colonia
Municipio		Código Postal	Entidad Federativa

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

iii. Crédito revolvente y crédito simple a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CRÉDITO REVOLVENTE Y CRÉDITO SIMPLE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
<input type="checkbox"/> Crédito revolvente	<input type="checkbox"/> Crédito simple
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR
	Plazo solicitado

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Participación accionaria (%) ^{1/}
<small>1/Incluir los accionistas que cuenten con 10% o más del capital social</small>			
5. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.

II	CRÉDITO SOLICITADO		
14. Monto del crédito solicitado			
Modalidad del crédito solicitado	Cantidad con número	Cantidad con letra	
Crédito revolvente	\$		
Crédito simple	\$		
15. Calendario de disposiciones para crédito simple (Agregar un renglón por disposición)			
a) Para crédito simple			
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dó/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 17 como anexos)			
16. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)				
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre	Municipio de ubicación	Entidad Federativa	
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				
17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)				
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente	Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				
18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente				
Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)	
	Administrativo			
	Operativo			

19. Desglose de la cartera por producto

Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa)	
	Cartera en miles (\$)	Porcentaje de cartera total (%)
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
		#DIV/0!
Total	0	0

IV INFORMACIÓN SOBRE SU METODOLOGÍA DE MICROCRÉDITO														
20. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)														
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad		
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía		Si	No	
								Min	Máx					
Min: Mínimo			Máx: Máximo				I: Insolutos					G: Globales		

V INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS									
21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)									
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Saldos a (mm/aaaa):		Garantías	Destino	
					Fecha				
					inicio	vencimiento			

VI CARTERA DE CRÉDITO				
22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.				
	Año 20__		Último trimestre del año en curso	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
	Saldo en cartera vigente			
Saldo en cartera vencida				
Reserva				
Castigo o quebranto				
Colocación de crédito anual				

VII PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA	
23. Metodología de crédito	

24. Control interno	
25. Sistema y registros contables	
26. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
27. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
28. Promoción y asistencia técnica	
29. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
30. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
31. Estructura organizacional	
32. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	
<p>LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.</p>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; margin-top: 20px;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 25px; width: 100%;"></div> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <div style="border-bottom: 1px solid black; height: 25px; width: 100%;"></div> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> </div> </div>	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CREDITO REVOLVENTE Y CREDITO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

11. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos recientes con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
12. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales.
13. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
14. Copia, en su caso, de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo y/o recibos de donativos, vigentes.
15. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente **C. VEN.:** Crédito Vencido **C. R.:** Crédito Reestructurado

16. En caso de haber transcurrido 6 meses o más de la presentación del plan de negocios a dos años que incluye estados financieros proyectados, presentar una actualización del mismo, siempre y cuando se registren cambios.
17. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo A) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**
18. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo B).
19. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo C).
20. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo D).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605,27629, 27628,27635,27636, 27716, 27719,27723.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Relación Patrimonial

Fecha en que se entrega este documento al solicitante: DD MM AAA)

Nombre:

R.F.C.: Nacionalidad:

Domicilio Particular:

Edad: CURP:

Teléfono: Estado Civil: Soltero: Casado:

Régimen Matrimonial Separación de Bienes Sociedad Conyugal

Nombre del Cónyuge:

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS		
Fecha del Balance Patrimonial: <input type="text"/>			Periodo del Estado de Resultados: <input type="text"/>		
ACTIVOS					
	Llenar	Total			
Electivo e inversiones	(cuadro 1)		INGRESOS ANUALES		
Inversión en acciones	(cuadro 2)		Llenar	Total	
Bienes Inmuebles	(cuadro 6)		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bienes Muebles	(cuadro 10)		GASTOS ANUALES		
Otros Activos	(cuadro 13)		Llenar	Total	
TOTAL DE ACTIVOS			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PASIVOS					
	Llenar	Total			
Documentos y cuentas por pagar.	(cuadro 4)		INGRESO NETO ANUAL		
Impuestos por pagar	(cuadro 7)		Llenar	Total	
Préstamos hipotecarios por pagar.	(cuadro 5)		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros pasivos			Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)		
TOTAL DE PASIVOS			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PASIVOS CONTINGENTES					
	Llenar	Total			
Como avalista			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CAPITAL					
<input type="text"/>					

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.
POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FOMMUR) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Afirmante

FIRMA

- Aval
- Feador
- Obligado solidario
- Otro (especificar)

Lugar y fecha de firma

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5,6	
Nombre del firmante:		Fecha:	

CUADRO 1 EFECTIVO E INVERSIONES		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 3 OTROS ACTIVOS (Ganado, obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)		
Descripción		Valor
Total		

CUADRO 4 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 5 OTROS PASIVOS.		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

CUADRO 6 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Código			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos asociados a continuación.

		DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10	
Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 7 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1º Lugar			
Acreedor 2º Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 8 BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio:			
Calle:			
Colonia:			
Ciudad:			
Estado:			
Código Postal:			
Tipo de inmueble:			
% de propiedad del inmueble:			
Ingreso real por rentas por año:			
Valor de mercado:			
Teneno, Superficie m2:			
Construcción superficie m2:			
Datos del registro público de la Propiedad:			
Escribir "GRAVAMEN" si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen:			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 9 PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar:			
Acreedor 2º. Lugar:			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor):			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor):			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso):			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):			
Fecha de vencimiento del Contrato:			
Valor de las propiedades neto:			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

CUADRO 10 BIENES MUEBLES						
	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor comercial:						
Nombre del Firmante:					Fecha:	
Fianzas y Aavales Otorgados:						
Garantías Otorgadas:						
Menaje de casa:	Descripción					
Valor aproximado:						
Otros:	Descripción					
Valor aproximado:						
VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES						

COMENTARIOS	
Atentamente	
(Firma)	
(Nombre)	
REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:		Calle:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	Colonia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Código Postal	Entidad Federativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:		Calle:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	Colonia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Código Postal	Entidad Federativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

Nombre completo:

RFC:

CURP:

Dirección:		Calle:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	Colonia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Código Postal	Entidad Federativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono: Fax:

Porcentaje:

1.b. Crédito parcial para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR, destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware.

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE <input type="checkbox"/> HARDWARE <input type="checkbox"/>
---	---

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
	Nombre(s)
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
	Nombre(s)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Fax (con clave LADA)
9. Estado	12. Correo electrónico
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.	

II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
13. Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Área(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR			
			Si	No		
14. Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Área (s) de la Institución que operará(n) el software						
Fecha de cotización		Valor aproximado				
TOTAL (Software)						
b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
TOTAL (Hardware)						
TOTAL (Software+ Hardware)						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.						
<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE Y/O HARDWARE.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.1 b.

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
- Información financiera actualizada con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605,27629, 27628,27635,27636, 27716, 27719,27723.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS PARCIALES CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

(Nombre)

PRESIDENTE DEL CONSEJO

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

2.a Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

i. Acciones de asistencia técnica

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:
	Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.	
II APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS	
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de asistencia técnica, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)	
6. Instancia que brinda el apoyo:	
7. Nombre del proyecto	
8. Objetivo	
9. Alcance	10. Duración
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo
	13. Monto total del apoyo

III DATOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA	
14. Nombre de la acción:	
15. Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación <input type="checkbox"/> Gobernabilidad <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Finanzas <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Procesos metodológicos <input type="checkbox"/> Operación de crédito <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> , especifique: _____
16. Objetivo:	
17. Descripción de la acción:	
18. Resultados esperados (enumerar):	
19. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:	
20. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: _____ término: _____
21. Duración aproximada:	_____ Horas <input type="checkbox"/> Días <input type="checkbox"/>
22. Monto total de la acción de asistencia técnica (sin incluir IVA)	\$ _____ Monto en letra _____

IV ACCIONES SOLICITADAS	
22. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas o Visitas Técnicas Guiadas	
Asistencias Técnicas y Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas	
Modalidad	Seleccione
Programa Integral de Asistencias Técnicas	<input type="checkbox"/>
Asistencia Técnica Específica	<input type="checkbox"/>
Evaluación de Desempeño por Agencias Especializadas (no contestar inciso de indicadores de medición)	<input type="checkbox"/>
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:	
a) Problemática (favor de ser específicos):	
b) Cómo se identificó el problema:	
c) Prioridad(es) a atender:	
d) Indicadores de medición:	

Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección IV, punto 16)		
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)
Visita Técnica Guiada Nacional	<input type="checkbox"/>	Ciudad: _____ Estado: _____
Visita Técnica Guiada Internacional	<input type="checkbox"/>	Ciudad: _____ País: _____

V DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS			
23. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)			
Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/> BCH <input type="checkbox"/> CAT <input type="checkbox"/> LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/> BCH <input type="checkbox"/> CAT <input type="checkbox"/> LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
24. Comentarios			

USO GENERAL	
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.	
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales .
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TECNICA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

- Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
- Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
- Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar los siguientes:

- Propuesta técnica y económica de la Visita
- Copia del RFC de cada participante.

En caso de que la Asistencia Técnica Especifica se trate de una capacitación

- Base de datos en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes datos del participante:
 - Nombre
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Sexo (F/M)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Grado escolar (SEC, BCH, CAT, LIC, MAT, DRD, OTRO)
 - En caso de OTRO especificar
 - Puesto
 - Antigüedad en la Institución
 - Teléfonos de participante, incluyen clave LADA:
 - i. Oficina y extensión
 - ii. Particular
 - Correo electrónico
 - Trayectoria en el sector

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605,27679, 27612, 27650, 27740

Fax. 5629-95-00

Ext. 27696

Correo electrónico:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

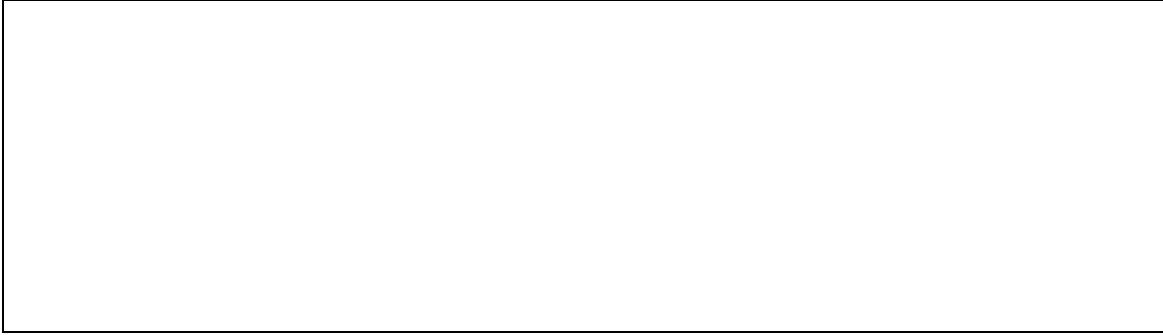
Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



ii. Acciones de capacitación



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACIÓN

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO																						
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:																						
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:																						
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:																						
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina:																					
	Particular:																					
5. Correo electrónico del enlace:																						
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.																						
II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACIÓN																						
6. Definir la acción solicitada																						
a) Nombre de la capacitación:																						
b) Tipo de capacitación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Modalidad</th> <th>Selección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Curso de inducción</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Conferencia de actualización</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Programa de Alta Dirección</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Participación en Eventos Nacionales e Internacionales del Sector</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Programa de Capacitación para Personal de la IMF o Intermediario</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Taller Regional</td> <td>Nombre del Taller</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad		Selección	Curso de inducción		<input type="checkbox"/>	Conferencia de actualización		<input type="checkbox"/>	Programa de Alta Dirección		<input type="checkbox"/>	Participación en Eventos Nacionales e Internacionales del Sector		<input type="checkbox"/>	Programa de Capacitación para Personal de la IMF o Intermediario		<input type="checkbox"/>	Taller Regional	Nombre del Taller	<input type="checkbox"/>
	Modalidad		Selección																			
	Curso de inducción		<input type="checkbox"/>																			
	Conferencia de actualización		<input type="checkbox"/>																			
	Programa de Alta Dirección		<input type="checkbox"/>																			
	Participación en Eventos Nacionales e Internacionales del Sector		<input type="checkbox"/>																			
Programa de Capacitación para Personal de la IMF o Intermediario		<input type="checkbox"/>																				
Taller Regional	Nombre del Taller	<input type="checkbox"/>																				
c) Sede de la capacitación:	Nacional <input type="checkbox"/> especifique, ciudad y estado: _____ Internacional <input type="checkbox"/> especifique, ciudad y país : _____																					
d) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación <input type="checkbox"/> Gobernabilidad <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Finanzas <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Procesos metodológicos <input type="checkbox"/> Operación de crédito <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> especifique: _____																					
e) Objetivo:																						

f) Resultados esperados (enumerar):			
g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):		h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	
i) Duración aproximada:	_____ Horas	<input type="checkbox"/>	Días <input type="checkbox"/>

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)
------------	--

7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)

Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar: _____			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext. _____
		Particular	
Trayectoria en el sector			

Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar: _____			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext. _____
		Particular	
Trayectoria en el sector			

8. Comentarios

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
-----------	--

9. Costo de la acción de capacitación por persona (sin incluir IVA)

\$ _____ Monto en letra _____

10. Monto total requerido para la acción de capacitación (sin incluir IVA)

\$ _____ Monto en letra _____

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACION

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia de Identificación oficial de (l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial del representante legal.
3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605, 27,612,27679, 27642, 27626, 27643

Fax. 5629-95-00

Ext. 27696

Correo electrónico:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a18:00

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON
ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2.b Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados por el FOMMUR para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones Nacionales e Internacionales del Sector de Microfinanzas.

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Dictamen:	Aprobada <input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente
---	---	--

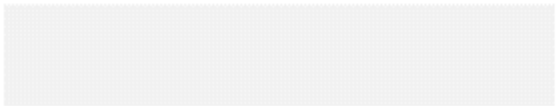
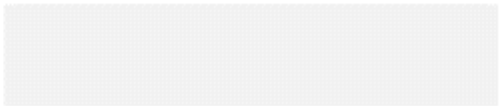
I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO				
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario que realiza el trámite:				3. Correo electrónico del enlace
4. Calle y número (interior y exterior)				
5. Colonia o fraccionamiento				
6. Municipio o delegación				9. Código Postal
7. Ciudad	10. Teléfono (con clave LADA)			
8. Estado	11. Fax (con clave LADA)			
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico citado en el punto 3.				

II DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
12. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)		
13. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)			
Participante 1 (CON APOYO)			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
Participante 2 (CON APOYO)			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
Participante 3 (SIN APOYO)			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/>	BCH <input type="checkbox"/>	CAT <input type="checkbox"/>	LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
14. Comentarios			

IV DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche			
15. Hospedaje Habitación doble (deberá marcar una sola opción)			
Compartida			<input type="checkbox"/>
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)			<input type="checkbox"/>
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:	
Nombre del banco:			
Número de tarjeta			
Fecha de vencimiento			
16. Transportación (Elegir el o los medios de transporte que utilizará)			
Auto propio		Autobús	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Aérea		<input type="checkbox"/>	

V DATOS DE LAS PERSONAS QUE EXHIBIRÁN SUS PRODUCTOS EN EL EVENTO E INFORMACIÓN DEL APOYO REQUERIDO																
(Exclusivo para Microempresarias de Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios acreditados por FOMMUR)																
17. Cumplimentar la siguiente tabla con la información solicitada (En caso de requerir, agregar un renglón por persona)																
Nombre			Sexo		Teléfono celular	Alimentación		Hospedaje		Transporte				Tipo de producto		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Incluir clave LADA	Si	No	Si	No	Local		Foráneo		Productos		(alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc)
										Si	No	Si	No	Si	No	

VI DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE																
(Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del FOMMUR)																
18. Nombre del Banco																
19. Número de cuenta					21. CLABE Bancaria											
20. Sucursal					22. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria											
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.																
																
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL							FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL									

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 13 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la "**Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para instituciones de microfinanciamiento e intermediarios para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas**", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD C) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-C

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 b.

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR, deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario solicitante del apoyo.
 3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27624, 27664, 27665

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correo electrónico: atencionciudadana@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON
ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2.c Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO o de capacitadores.

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE CAPACITACIÓN AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA	EDUCACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO <input type="checkbox"/>	
PERSONAS A CAPACITAR	<input type="checkbox"/> Microempresarios, socios o agremiados (ANEXO I A)	<input type="checkbox"/> Capacitadores (ANEXO I B)

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento			
2. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento			
Principal actividad de la Institución			
Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)			
Fecha de constitución (dd/mm/aas)			
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento			
3. Calle y número			
4. Colonia o fraccionamiento			
5. Municipio o delegación		8. Teléfono (con clave LADA)	
6. Código postal		9. Fax (con clave LADA)	
7. Estado		10. Correo electrónico	
11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)

II DATOS DEL CONTACTO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD	
12. Nombre completo	
13. Cargo o puesto que desempeña en la Institución de Microfinanciamiento:	
14. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina (con extensión):
	Particular:
15. Correo electrónico:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.	

III DATOS DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN SOLICITADA			
16. Nombre de la capacitación solicitada			
17. Lugar (es) de la capacitación solicitada			
18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):			
19. No. de grupos a capacitar			
20. Sede de la capacitación:			
Ubicación de la sede			
Calle y número			
Colonia o fraccionamiento			
Municipio o delegación			
Código postal			
Entidad federativa			
Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)			
Nombre de la comunidad	Distancia en Km		
21. Indicar si la sede propuesta cuenta con:			
Mesas suficientes	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sillas suficientes	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Televisión	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Video o aparato proyector	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Pizarrón, gises y borrador	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Rotafolio	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Pintarrón, plumones y borrador	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
22. ¿Conoce alguna Institución que pudiera brindar la capacitación y quisiera proponerla para llevar a cabo esta acción?	SI <input type="checkbox"/> (Anexo II) No <input type="checkbox"/>		

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD D) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO O DE CAPACITADORES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-D

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 c.

Documentos anexos requeridos:

Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:
 - ✓ El acta constitutiva.
 - ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
 - ✓ La identificación oficial del representante legal.
 - ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a un mes.
 - ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.
2. Carta de manifestación de poderes donde conste el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
3. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FOMMUR y la IMF solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación
4. Cartas bajo protesta de decir verdad de:
 - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad de la Institución de Microfinanciamiento y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
 - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo de la actividad de capacitación.
 - ✓ No contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
 - ✓ Encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FOMMUR, sólo en caso de ser acreditada.
5. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
 - ✓ Anexo IA
 - ✓ Anexo IB
 - ✓ Anexo II
6. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Institución de Microfinanciamiento y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605, 27637, 27654

Fax. 5629-95-00

Ext. 27696

Correos electrónicos:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00

horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO I A
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPA OBJETIVO O DE CAPACITADORES

APLICA A POBLACIÓN OBJETIVO

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES
(Máximo 25 personas)

Nombre de la IMF: _____ **Nombre del taller:** _____ **Fecha de impartición del taller:** _____

No.	Nombre			Sexo		Edad	Estado civil	Dirección	Teléfono fijo o celular	Nivel de escolaridad	Rol en el hogar	Tiene un microcrédito, ¿quién se lo otorga?			Recibió capacitación anteriormente, ¿en qué temas?			Tiene negocio, ¿Cuál es el giro?	Principal de ingresos hogar
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Años		Calle, No exterior, No interior, Municipio, Entidad Federativa, C.P.	Incluir clave LADA	Grado y nivel		Si	No	Nombre de la Institución Microfinanciera	Si	No	Temas	(alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc)	(negocio, etc.)
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			

ANEXO I B
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPA OBJETIVO O DE CAPACITADORES

APLICA A CAPACITADORES

BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES
(Máximo 25 personas)

Nombre de la IMF: _____ **Nombre del Taller:** _____ **Fecha de impartición del taller:** _____

No.	Nombre			Sexo		Edad	Teléfono oficina o celular	Correo electrónico	Escolaridad	Rol en el hogar	Cargo en la Institución	Anteriores
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Años	Incluir clave LADA y No. de Extensión		Grado y nivel			
1												
2												
3												
4												

5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													

ANEXO II
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

INFORMACIÓN DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) O FIRMA(S) ESPECIALIZADA(S) PROPUESTA(S) POR LA IMF
(Máximo 3 candidatos)

No.	Datos de la Institución propuesta para brindar la capacitación			Experiencia previa de capacitación con la Institución propuesta		Datos del candidato		
	Nombre razón social de la Institución	Dirección completa (Calle, No exterior, No interior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa)	Teléfono (incluyendo clave lada y extensión)	Sí	No	Nombre de la capacitación y temática abordada	No. teléfono celular	C. elec.
1								
2								
3								

2.d Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR.

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento			
CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LOS PUNTOS 2 AL 12 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
4. Nombre del contacto			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
13. Indicar a qué crédito se aplicará el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores y auxiliares administrativos						
<input type="checkbox"/> Crédito tradicional Ciclo Bloque <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Crédito revolvente <input type="checkbox"/> Crédito Simple						
14. Número de mujeres rurales a beneficiar <input style="width: 100%;" type="text"/>						
15.- Proyección de acreditadas en la zona donde operarán los Promotores.						
CRÉDITOS GRUPALES						
Mes	Municipio	No. Grupos	Promedio personas por grupo	Total de acreditadas en grupos	Monto promedio del crédito	Monto Total del Crédito Grupal
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
Total.						
16. Indique el nombre de las localidades donde se promoverán los recursos sujetos al apoyo solicitado. <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>						
17. Desglose de la aplicación del apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para el pago de nómina de promotores de crédito y auxiliares administrativos.						
Nombre	Actividad a realizar	Periodo de contratación	Monto a cubrir por el servicio prestado en el periodo			
TOTAL						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD E) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CREDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-E

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 d.

Documentos anexos requeridos:

- Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FOMMUR.
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
- Estudio de mercado que confirme la necesidad de atención en la zona proyectada.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27629, 27645

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2.e Para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE.

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:	SOFTWARE <input type="checkbox"/> HARDWARE <input type="checkbox"/>
----------------------	---

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluír clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.		

II	APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de adquisición de infraestructura para la modernización: Software y/o Hardware, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)			
6. Instancia que brinda el apoyo:			
7. Nombre del proyecto			
8. Objetivo			
9. Alcance			10. Duración
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo	

III		DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO				
14. Software y hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario						
c) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Área(s) de la Institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
d) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR			
			Si	No		
15. Software y hardware en el que proyecta aplicar el apoyo solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Nombre del fabricante/ desarrollador						
Área (s) de la Institución que operará(n) el software						
Fecha de cotización		Valor aproximado				
TOTAL Software (Sin incluir IVA)						
b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
TOTAL Hardware (Sin incluir IVA)						
TOTAL (Software+ Hardware)(Sin incluir IVA)						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD F) PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE Y/O HARDWARE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:SE-12-010-F

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 e.

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software y hardware con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
- Resultados de la evaluación del software, incluyendo evaluación completa (cuando aplique)
- Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).
- Carta solicitando ejercer el Premio Microfinanzas a través de este apoyo.
- Justificación técnica, explicando la aplicación del Premio a través de este apoyo.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27629, 27612.

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27696

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS PARCIALES CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2.f Para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR para el programa de apoyo para la certificación del personal de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediario.

FOMMUR

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina:
	Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.	

II DATOS DE LA CERTIFICACIÓN	
6. Definir la acción solicitada	
a) Nombre de la certificación:	
b) Sede de la certificación (ciudad y estado):	
c) Fecha en que se llevará a cabo la certificación:	
d) Objetivo:	
e) Resultados esperados (enumerar):	

III DATOS DEL PERSONAL QUE OBTENDRÁ LA CERTIFICACIÓN			
7. Datos generales (agregar una tabla por persona)			
Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/> BCH <input type="checkbox"/> CAT <input type="checkbox"/> LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
En caso de "OTRO" especificar: _____			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext. _____
		Particular	
Trayectoria en el sector			

Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
RFC	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC <input type="checkbox"/> BCH <input type="checkbox"/> CAT <input type="checkbox"/> LIC <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> DRD <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
En caso de "OTRO" especificar: _____			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext. _____
		Particular	
Trayectoria en el sector			

8. Comentarios			

IV DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	
9. Costo de la acción de certificación por persona (Sin incluir IVA)	
\$ _____	Monto en letra _____
10. Monto total solicitado para la acción de certificación del personal de la IMF o Intermediario (Sin incluir IVA)	
\$ _____	Monto en letra _____
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.	
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR MODALIDAD G) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA CERTIFICACION DEL PERSONAL DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-G

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2013, regla 7.2 f.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia de Identificación oficial de (l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial del representante legal.
3. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (Anexo A).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00
Ext. 27605, 27612, 27642, 27626, 27643, 27679
Fax. 5629-95-00
Ext. 27696
Correo electrónico:
fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext.21200, 21210, 21212, 21214 y 21219.
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a18:00 horas
Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e .

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Salvo por aquellos casos que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos legales ordenados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño			
PEF 2013			
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario			
Datos de Identificación del Programa Presupuestario			
Ramo:		10	Economía
Unidad:		102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:		S	Programas sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:		016	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Alineación del PND y del Programa Sectorial *			
Vinculación con el PND *			
Eje:		3	Igualdad de Oportunidades
Gran Tema:			Grupos Prioritarios
Tema:		3.5	Igualdad entre mujeres y hombres
Objetivo:		16	Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.
Vinculación con el Programa Sectorial *			
Programa:			Programa Sectorial de Economía 2007-2012
Eje del Programa:		1	Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Objetivo Rector del Programa:		1.2	Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.
Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:			Apoyar a las mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza; fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediarios, el acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo; fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población; favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias en zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
3. Componentes (Productos y Servicios)	C.1	1. Apoyos crediticios otorgados a Instituciones de Micro Financiamiento (IMF) e Intermediarios destinados a sustentar líneas de micro créditos a mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos	Microcréditos otorgados a beneficiarias.	Explotación de registro administrativo.	Existen en la sociedad Instituciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento dirigido a sectores sin acceso al financiamiento. La población objetivo cuenta con proyectos productivos y presenta solicitudes de crédito a las IMF o Intermediarios
			Monto promedio de microcrédito otorgado a beneficiarias por derrama crediticia.	Explotación de registro administrativo.	
			Recuperación de Cartera.	Explotación de registro administrativo.	
1. Fin (Impacto)	1	Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de las mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos al sistema productivo nacional mediante el apoyo que se les brinda para crear y desarrollar microempresas.	Sostenibilidad de las microempresas de las mujeres rurales de bajos ingresos de beneficiarias de microcrédito	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas.
2. Propósito (Resultados)	1.1	Mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento.	Razón de creación de microempresas de las mujeres rurales de bajos ingresos beneficiarias de los micro créditos	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas.

	C.2	2. Apoyos no crediticios, parciales y temporales para Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios, para asistencia técnica y capacitación de su personal, para mejora de la atención de las mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos	Porcentaje de IMF que recibieron asistencias técnicas con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios cuentan con recursos humanos adecuados para el aprendizaje e implementación de los nuevos conocimientos que permitan una adecuada atención a las mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos
			Porcentaje de participantes en talleres de capacitación con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
	C.3	3. Apoyos no crediticios a las IMF otorgados para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware	Cobertura de apoyos no crediticios para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware para las instituciones de microfinanciamiento (IMF)	Explotación de registro administrativo.	Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios hacen un uso eficiente del aumento en su infraestructura de manera de brindar una atención de calidad y cercana a la localidad de residencia de mujeres rurales emprendedoras de bajos ingresos.
4. Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A	Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Micro financiamiento (IMF)	Cumplimiento en el número de Instituciones de microfinanciamiento (IMF) e Intermediarios activos con respecto a la meta.	Explotación de registro administrativo.	Existen en la sociedad Instituciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a sectores sin acceso al financiamiento.
	C.2.A	Apoyos para talleres de capacitación.	Cumplimiento de talleres de capacitación con respecto a la meta	Explotación de registro administrativo.	Las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los talleres de capacitación.
	C.2.B	Apoyos para Asistencia Técnica	Cumplimiento en el número de asistencias técnicas	Explotación de registro administrativo.	
	C.3.A	Apoyos destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.	Cumplimiento en el número de IMF que reciben apoyos no crediticios para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware, con respecto a la meta	Explotación de registro administrativo.	Existe demanda de solicitudes por parte de las IMF o Intermediarios.

* La alineación con el PND y el Programa Sectorial se actualizará en cuanto sea publicado el PND 2013-2018, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Planeación.

ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

V. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo _____, autorizados por la Secretaria Técnica del FOMMUR, el _____, comparece a la celebración de este contrato.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d) Que su domicilio se encuentra en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaria>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. así como la(s) circular(es) emitidas por el FOMMUR. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

e) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

2. "Causas de TERMINACION anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

12. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.

13. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido exclusivamente en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, respecto de la cartera total que tengan colocada en el segmento de microcrédito, con objeto de verificar el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares que se emitan para estos efectos.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido a las Reglas de Operación del FOMMUR.

H. Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

I. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de FOMMUR y Circulares emitidas por el FOMMUR dentro del plazo que le indique el Acreditante.

J. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

K. Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en este Contrato.

L. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

M. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

N. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

O. Dar aviso al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

P. No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

Q. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR

R. Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electoral y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

S. No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

T. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

U. Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

V) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios

vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

W) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

X) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta

de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

C. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

D. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

E. Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L. Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

M. Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

N. Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

O. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

P. Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada:	<<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>
El Acreditante:	<<indicar domicilio del FOMMUR>>
<<nombre del depositario>>	(Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)
	<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrán por cuenta de la Acreditada.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA OCTAVA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGESIMA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
_____ <<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____ <<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____ <<nombre del depositario>>

“ANEXO A”

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>
 Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo
 de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
 P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICION DEL CREDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda..... etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología propia de la microfinanciera

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Min	Máx		Min	Máx	Min	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
Municipio	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,
 Atentamente

 (Nombre y firma del Representante legal)
 (Cargo del Representante legal)

“ANEXO C”

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I.** Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II.** Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III.** Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV.** Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V.** Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI.** Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan>>.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

V. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.

b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d) Que su domicilio se encuentra en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. así como la(s) circular(es) emitidas por el FOMMUR. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

e) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

12. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.

13. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

14. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ << plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado >>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o la Secretaría Técnica así como el Anexo "B", con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

La Acreditada, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y con el FOMMUR de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 referente a las Consideraciones Generales de los Apoyos, de las Reglas de Operación.

2. Haya presentado los informes solicitados en la cláusula sexta.

Una vez que el Acreditante le haya autorizado a la Acreditada el Programa Operativo Financiero, correspondiente al ciclo que iniciará, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el Acreditante en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditante el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega, o aquella otra que por escrito designe la Acreditada.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada, se obliga a pagar al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

La Acreditada, sólo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más, los puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria") que se establezcan de conformidad con el Anexo A o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, del presente instrumento.

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, respecto de la cartera total que tengan colocada en el segmento de microcrédito, con objeto de verificar el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares que se emitan para estos efectos.

F. Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior a los formatos que se señalan en los anexos "D" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

I. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de FOMMUR y Circulares emitidas por el FOMMUR dentro del plazo que le indique el Acreditante.

J. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

K. Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en este Contrato.

L. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

M. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

N. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

O. Dar aviso al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

P. No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

Q. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR.

R. Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electoral y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

S. No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

T. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

U. Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

V) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

W) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

X) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

C. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

D. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

E. Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L. Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

M. Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

N. Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

O. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

P. Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirán efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios reanticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula octava del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, "FOMMUR" a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

_____ <<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____ <<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

_____ <<nombre del depositario>>

"ANEXO A"

Programación de Pagos

Institución de Microfinanciamiento

____Ciclo
Acuerdo ____

Número de Mujeres:		
Crédito por mujer hasta por:		No. de Empresa:
Monto solicitado de crédito:		Referencia:
		Fecha de liberación:
Plazo	Meses	
Pagos	Mensuales	
Tasa de Interés Ordinaria:		(Tasa de Cetes + ____ punto)
Cetes a 28 Días.		Quincenal
		Mensual
		Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE

LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

“ANEXO B ”

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo
de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICION DEL CREDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria en su modalidad de crédito revolvente, que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda..... etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)
(Cargo del Representante legal)

“ANEXO C”

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I.** Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II.** Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III.** Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV.** Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V.** Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI.** Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

iii. Crédito revolvente para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TECNICO>> Y, POR LA OTRA, <<NOMBRE DE LA INSTITUCION>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

V. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d) Que su domicilio se encuentra en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaria>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. así como la(s) circular(es) emitidas por el FOMMUR. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

e) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

12. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.

13. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

14. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.

17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

18. "Revolvente" significa para este contrato, un crédito que podrá ser revolvente o redispuesto durante su vigencia, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y lineamientos que se tengan para tales efectos por parte del Acreditante.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple que tendrá la característica de ser revolvente hasta por la cantidad de \$_____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.) en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer total o parcialmente del Crédito en un plazo de _____ meses, contados a partir de la fecha del mismo instrumento, en caso de no disponerse en el plazo citado se perderá el derecho a ejercer la parte del crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las disposiciones del crédito serán documentadas de conformidad en lo previsto en la cláusula quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (Ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo B. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

CUARTA. PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito revolvente aquí otorgado, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya

realizado la Disposición respectiva, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante las amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo A1, Anexo A2, Anexo A3, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo A, o los Anexos A1, A2, A3, etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, respecto de la cartera total que tengan colocada en el segmento de microcrédito, con objeto de verificar el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares que se emitan para estos efectos.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido a las Reglas de Operación del FOMMUR.

H. Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

I. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación de FOMMUR y Circulares emitidas por el FOMMUR dentro del plazo que le indique el Acreditante.

J. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.

K. Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en este Contrato.

L. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

M. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

N. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

O. Dar aviso al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

P. No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

Q. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR.

R. Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.

S. No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.

T. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

U. Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

V) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.

W) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

X) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.

C. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.

D. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

E. Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

G. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.

L. Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

M. Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

N. Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

O. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

P. Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula octava del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<número de meses>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes, deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa, a la terminación de plazo de vigencia de este contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas, no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

ANEXO A
Institución de Microfinanciamiento

Acuerdo _____

Número de Mujeres:		
Crédito por mujer hasta por:		
		No. de Empresa:
Monto solicitado de crédito:		Referencia:
		Fecha de liberación:
Plazo	Meses	
Pagos	Mensuales	
Tasa de Interés Ordinaria:		(Tasa de Cetes + ____ punto)
Cetes a 28 Días.		Quincenal
		Mensual
		Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

	Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1							
2							
3							
4							
5							
6							
				\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE

LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

“ANEXO B ”

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>
 Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo
 de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
 P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICION DEL CREDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria en su modalidad de crédito revolviente, que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejem.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología propia de la microfinanciera

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
Municipio	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,
 Atentamente

 (Nombre y firma del Representante legal)
 (Cargo del Representante legal)

“ANEXO C”

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				

TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NúmeroCrédito
MontoCrédito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

1.b Apoyo parcial crediticio a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software y/o hardware.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, b, DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, << nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR OTRA PARTE COMPARECEN <<nombre del secretario técnico>> POR PARTE DE LA ACREDITANTE Y <<nombre del depositario por parte de la institución de Microfinanciamiento>> POR PARTE DE LA ACREDITADA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<señalar número de acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en la <<anotar número de sesión>> Sesión Ordinaria de <<año de la sesión>>, así como las "políticas de crédito" vigentes <<anotar fecha de vigencia>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) El <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número <<número de Escritura Pública>>, de fecha <<fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario>>, Notario Público número <<número de la notaría>> del Distrito Federal, México. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato a la adquisición del Software y el Hardware que necesita para la operación de la institución.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.
- c) El C. <<nombre del representante legal >>, en su carácter de <<anotar el tipo de figura legal con que comparece>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<anotar número de escritura>> de fecha

<<anotar fecha>>, otorgada ante la fe del Notario Público número <<anotar número de notaria>> del <<indicar la sede de donde fue expedida la patente>>. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del Acreditante, para adquirir <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, los cuales serán destinados para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento hoy Acreditada, en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que con recursos propios se cubrirá el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
 - f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
 - g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- III. Declara el <<anotar nombre del secretario técnico>> que:
- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
 - b) Se ostenta como Secretario Técnico de la Acreditante.
 - c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.
- IV. Declara el C. <<anotar nombre del depositario>> que:
- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
 - b) Se ostenta como <<cargo que tiene dentro de la institución>> de la Acreditada.
 - c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.
- V. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la institución>>.
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
10. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I de este Contrato.
11. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
12. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
13. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente IV del presente Contrato.
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
16. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<señalar con número y letra el importe total del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios >>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá en su totalidad del crédito en una sola ministración, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar número de meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar número de meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar

número de meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada “Calendario de Pagos” que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo “A” (el “Calendario de Pagos”) del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES <<*más los puntos porcentuales que sean indicados*>>.
- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo “C”, forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Período de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la disposición respecto del cual se efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.

- G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H) La Acreditada no podrá otorgar garantías a terceros, sin consentimiento expreso de la Acreditante.
- I) La Acreditada con recursos propios, deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para adquirir totalmente los bienes objeto del presente instrumento, incluso para adquirir aquellos otros bienes o servicios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.
- J) La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que el documento que entreguen cuente con la conformidad del Acreditante.
- K) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- L) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, esta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedaran bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración ó Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito

firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso a la(s) Circular(es) que emita el FOMMUR y se las comunique por escrito y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y en su caso la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en su caso en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.

- I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación y/o Circulares.
- J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- K) Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales debidamente validado por la persona que designe este último, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
- L) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<domicilio de la institución>>

El Acreditante: <<domicilio de FOMMUR>>

<<Nombre del secretario técnico>> (Depositario, en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se registrará por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsables de la guarda y custodia de los bienes que se pignoren,

de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

<<Nombre del depositario>>

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

“ANEXO C”

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses} = \frac{\text{Importe en mora} \times 2 \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días transcurridos en mora}}{\text{Moratorios} \times 360 \times 100}$$

Definiciones:

- Importe en mora:** Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
- 2:** Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
- Tasa de interés:** Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.
- Días transcurridos en mora:** Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
- 360:** Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
- 100:** Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

2. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

2.a Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

i. Acciones de asistencia técnica

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO Y SU ANEXO SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.

c) <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

d) Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercerlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Séptima.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SEPTIMA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

NOVENA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DECIMA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO #####

Anexo al Convenio ##### celebrado el DD de MM de AAAA, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:
10. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:
Importe del apoyo hasta por: \$ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
				SUB-TOTAL
1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto			\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de “Manifestación de Poderes” del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).
- b. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

- c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.
- d. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.
- e. Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- f. Comprobante, con requisitos fiscales, emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc.)
- g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ##### y el presente anexo, será por conducto del C.P. Jorge Charles Creel, Consultor Responsable de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio ##### se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ##### y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: XXXX
 Nombre del banco: XXXX
 Número de cuenta: XXXX
 CLABE: XXXX
 Sucursal: XXXX
 Plaza: XXXX

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

 <NOMBRE COMPLETO>
 Firma del Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

 <<Nombre del Secretario Técnico>>
 Secretario Técnico del Fideicomiso

ii. Acciones de capacitación

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO a., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.

b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercerlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Séptima.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento del mes.

SEPTIMA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

NOVENA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DECIMA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>> Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>> Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.2. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.3. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.4. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.5. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.6. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.7. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.8. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación:<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>

3.2. El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) <<nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Complimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".

- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.

- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia (para cotejo)

- COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FOMMUR (factura, recibo, etc.).

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar a las oficinas del FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se transferirán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de un plazo de 10 días hábiles después de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

2.b Para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, b., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados a la participación en foros, mesas de trabajo o eventos destinados al sector de las Microfinanzas, organizados por el FOMMUR, u organizaciones de los sectores a nivel nacional o internacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>> en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo total y exclusivamente como complemento, para que su personal asista a <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> de conformidad con el calendario de actividades previsto en el Anexo Apo <<indicar número de apoyo>> que, como ANEXO se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dar cumplimiento a todos los requisitos para comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo, y cumplir con la normatividad al respecto de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio y cubrir los conceptos señalados en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra del FOMMUR, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todas y cada una de las personas receptoras del presente apoyo asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los documentos y las acciones que estén previstos en el ANEXO y que, a su vez, se hagan los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo.

d) Entregar al FOMMUR, los informes que se establezcan en el ANEXO, ya sean relativos al ejercicio de los recursos otorgados o a la participación en el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>. No óbice lo anterior, el FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR en un plazo de veinte días hábiles después a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado el informe referido en este inciso, junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso, es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor del FOMMUR encargado>>, durante el tiempo en que tenga lugar el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> objeto de este instrumento, podrán supervisar el desarrollo del mismo, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e), de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por

escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, y adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su ANEXO, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo otorgado conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo e incisos de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta Cláusula, "Cetes" significa, la última tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos materia del presente Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior, se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este instrumento según sea el caso concreto.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la que precede, es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus asociados, socios o accionistas, funcionarios y/o empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga lugar el (FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:<<domicilio>>

El FOMMUR:<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento

A Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante legal

ANEXO al convenio FMTE <<Número de convenio a realizar y año>>, celebrado el <<Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S. N. C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO)

1. Datos de la participación a Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

1.1. Título:

<<Nombre del Foro, Mesas de Trabajo y Eventos >>

2. Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la asistencia al Foro, Mesas de Trabajo y Eventos >>

2.1 Cronograma:

El Foro, Mesas de Trabajo o Eventos se realizará en un total de <<Horas de participación>> los <<Días, mes y año en que se realizará el Foro, Mesas de Trabajo o Eventos >>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Mesas de trabajo
IV. Materiales
V. Conclusiones

2.1 Contenido temático del Foro, Mesas de Trabajo y Eventos:

PROGRAMA

Horas	Tema
	<<Inauguración>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Mesas Redondas>>
RECESO DE CAFÉ	
	>>Entrega de reconocimientos a los participantes>>
	<<Clausura>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DEL FORO, MESA DE TRABAJO O EVENTO, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

2.2 Materiales que proporcionan a los participantes al inscribirse a los Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

<<Carpeta de trabajo >>

<<Folletos, CD>>

<<Reconocimiento de participación>>

2.3 Producto(s) final(es):

<<Materiales que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

3. Datos del Evento donde se quedará la Conferencia:

3.1 <<Nombre del Foro, Mesas de Trabajo o Eventos a que asistirán>>

3.2 Expositor del Foro, Mesas de Trabajo o Eventos: <<Nombres de los Conferencistas>>

3.3 Actividad preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Conferencia>>

4. Sitio de la capacitación:

<< Dirección completa del sitio del Foro, Mesas de Trabajo o Eventos,(País, Ciudad, Sede) >>

5. Materiales que entrega el Participante del Foro, Mesas de Trabajo o Eventos:

- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última. que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la participación.
- Fotocopia del Reconocimiento del Foro, Mesas de Trabajo o Eventos.
- Original y Fotocopia de los Boletos de Avión.
- Original y Fotocopia de la Factura de Hospedaje.

5.1 Fechas de entrega:

El Participante entregará los materiales solicitados por su participación del Foro, Mesas de Trabajo o Eventos, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: será de 10 días hábiles a partir de terminado el Foro, Mesas de Trabajo o Eventos. <<Día, mes y año, en que el participante entrega los materiales requeridos>>

6. Coordinación de la participación al Foro, Mesas de Trabajo o Eventos.

La Institución de Microfinanciamiento designará un enlace con el FOMMUR para la coordinación de la participación al Foro, Mesas de Trabajo o Eventos <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera, intermediario, para ser el contacto >> con el FOMMUR.

- a)** Carta de Confirmación de participación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO en original y copia).
- b)** Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la participación al Foro, Mesas de Trabajo o Eventos (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio FMTE -<<Número del convenio y año>>- y el presente anexo, será por conducto del <<Consultor Responsable>> del FOMMUR con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7. Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO:

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR en la participación de motivo del presente convenio serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Comunicación y Enlace a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio.

Los recursos motivo del presente Convenio FMTE <<Número del convenio y año>>-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO, después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Nombre del banco: <<insertar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8. Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO, exclusivamente por la participación al <<indicar si es Foros, Mesas de Trabajo o Eventos>>:

HASTA POR \$ <<Monto en número y letra>>

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento,

Intermediario>>

<<Firma y nombre completo del representante>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

2.c Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR, para que sean destinados a la capacitación de la Población Objetivo o de capacitadores.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, c., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>, REPRESENTADA POR EL C. <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.

b) El C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número de la notaría>> de México, D.F.

II. Declara la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO >> que:

a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.

c) El C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de la escritura>>, de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, ante la fe del Notario Público número <<indicar número de la notaría>> de la ciudad <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) Que requiere de un apoyo no crediticio para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> la cantidad de hasta <<indicar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> destinará en su totalidad el importe del Apoyo, exclusivamente para que la población objetivo (mujeres rurales), reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO Unico. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra del FOMMUR, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO UNICO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO UNICO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitandos registrados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FOMMUR, un informe en los términos indicados en el ANEXO UNICO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNICO de este instrumento. Este derecho podrá ejercerlo el FOMMUR hasta los veinte días hábiles después a aquel en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> haya entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO UNICO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.

f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la cláusula séptima.

g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

h) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FOMMUR>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO UNICO, obligándose la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y e), de este instrumento, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> se obliga a entregar por

escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SEPTIMA.

En el evento de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, LA <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

NOVENA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario Técnico>> Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>> Representante Legal

ANEXO UNICO al convenio C/FR/XXXXX/X, celebrado con fecha de XX de xxxxx de 2013, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo FOMMUR), y XXXX (en lo sucesivo IMF).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACION REQUERIDA

Tipo de Capacitación	Educación Financiera o Capacitación para el Desarrollo
Nombre del Taller	
Número de talleres	
Personas a capacitar	Población objetivo
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. CONSULTORIA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACION REQUERIDA

Nombre o razón social	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de experiencia en capacitación del sector y/o población objetivo	
Nombre del Representante Legal	
Nombre de o los instructor (es) asignados al curso a impartir	

III. DETALLE TECNICO DE LA CONSULTORIA ELEGIDA

Objetivo general del curso de capacitación	
Objetivos específicos del curso de capacitación	
Metodología y técnicas de instrucción	
Materiales y herramientas de apoyo	
Total de horas por curso	
Fecha de inicio de la capacitación	x de xxx 2013
Fecha de término de la capacitación	x de xxx 2013
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
Método y criterios de evaluación	

IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACION A IMPARTIR

Sesión	Temas a abordar	Tiempo min.	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

V. METAS DEL CURSO DE CAPACITACION A IMPARTIR

Cumplen con el perfil de Población Objetivo aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 14 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que tenga una actividad productiva
- Que no cuenten con estudios académicos superiores a la secundaria

Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

VI. COSTO TOTAL CONSULTORIA ELEGIDA

CONCEPTO	APORTACION FOMMUR (X%)	APORTACION IMF (X%)	COSTO TOTAL CAPACITACION
Costo académico: pago de honorarios del consultor			
Viáticos del Consultor			
Materiales didácticos			
Total			

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

VII. ENTREGABLES -PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)

Producto	Detalle del Entregable	Fecha de Entrega Máxima
1. Informe de resultados elaborado por el capacitador.	<ul style="list-style-type: none"> • Si se cumplieron los objetivos • El aprovechamiento de cada grupo y si es posible personal • La evaluación de cada participante, si es que se planteó algún esquema de evaluación • El seguimiento que se le dará (si es que aplicara) • Observaciones generales (desempeño, participación, asistencia, motivación, interés del grupo) • Si es que hubo algún inconveniente (retrasos, dificultades con algún tema en particular, discusiones en el grupo, etc.) • Memoria fotográfica 	xx de xxxxx de 2013
2. Documento que contenga los comentarios de la IMF sobre el servicio de capacitación contratado.	<ul style="list-style-type: none"> • Si es adecuado el lenguaje que utilizan de acuerdo al perfil de las personas que recibieron el curso • Si las dinámicas utilizadas fueron adecuadas y útiles • Si los materiales proporcionados cubrieron sus expectativas • La aceptación que tuvo el grupo (participación) • Observaciones generales 	

3. Anexo IA o IB, según sea el caso, Informe del Curso de Capacitación.	Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FOMMUR.	xx de xxxxx de 2013
4. Registros de asistencia de los microempresarios capacitados.	Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del Consultor, nombre de la IMF, nombre completo y firma de los asistentes.	
5. Copia del convenio o contrato celebrado entre la IMF y el capacitador.		xx de xxxxx de 2013
6. Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales.	FOMMUR tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente.	xx de xxxxx de 2013
7. Original de carta de conformidad de servicios	Elaborada por la IMF donde manifiesta su satisfacción sobre los servicios recibidos por el Consultor.	xx de xxxxx de 2013

TODO LO ANTERIOR DEBERA SER ENTREGADO POR LA IMF EN CARPETA FISICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MAS UN CD CON LA INFORMACION DE FORMA ELECTRONICA.

LA IMF DEBERA ENTREGAR EN LA FECHA MAXIMA ESTABLECIDA. SI ASI NO LO HICIERA NO SE REALIZARA EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y la IMF, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Proyectos Especiales de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la IMF.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LA IMF

La persona que dará seguimiento a la capacitación y, por tanto, fungirá como contacto con el FOMMUR es xxxxxxx de la IMF y por ningún motivo el contacto con el FOMMUR podrá ser el consultor contratado para brindar la capacitación.

El contacto designado por la IMF es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar el reembolso.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los participantes

IX. DOCUMENTOS QUE LA IMF DEBERA ENTREGAR AL FOMMUR

El FOMMUR designará a la(s) persona(s) que dará(n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva de la IMF.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal, donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario de la IMF donde se vea claramente el número de cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el reembolso de recursos.
6. Copia del RFC de la IMF.

7. Copia simple del recibo o factura expedida por la consultoría elegida para brindar la capacitación motivo del apoyo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
8. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la IMF y la Consultoría elegida.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FOMMUR y la IMF solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad de la IMF y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
14. Carta bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con el FOMMUR.
15. Presentar en archivo electrónico (Excel), de acuerdo a la acción solicitada, el Anexo IA o IB correspondiente.
16. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que la IMF expresa encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
17. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
18. Comprobante fiscal autorizado emitido por la IMF al FOMMUR por el importe a reembolsar sin desglose de IVA.

Notas:

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la IMF debidamente firmadas por el Representante Legal de la IMF.
2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

X. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS A LA IMF

El FOMMUR designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la IMF a la Consultoría de Proyectos Especiales. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el reembolso de los recursos a la IMF, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente Anexo, al cumplimiento mínimo y máximo de metas y a la entrega de los productos finales sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio C/FR/XXXX/X, se cubrirán a XXXXXXXX, después de 15 días hábiles siempre y cuando la IMF haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FOMMUR todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales VII y IX de este anexo.

Firmado en la Ciudad de *México Distrito Federal*, el XX de XXXX de 2013, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de
fiduciaria en el FOMMUR

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico del FOMMUR

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>
Representante Legal

2.d Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO d., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento del Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, o de su Secretaría Técnica, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, otorgará a favor de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, tal y como se establece en este instrumento, razón por la que comparece a la celebración de este Convenio.

b) La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>><<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

UNICO. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<plasmarse en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el ANEXO PAGOPROM-_____-201_(indicar ejercicio fiscal), en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo previa valoración de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, otorgando esta última al "FOMMUR" el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el Anexo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos y/o facturas que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, tendrá 60 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.

c) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.

d) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

f) A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

g) La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

QUINTA.

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SEPTIMA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

OCTAVA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

NOVENA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

DECIMA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente contrato, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El FOMMUR: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>> quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO PAGOPROM-No.____-20__, CELEBRADO EL <<fecha del contrato>>DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo fue autorizado por << Comité Técnico o Secretario Técnico>> mediante el acuerdo <<número>>, de <<fecha>>, por un monto total de \$<<importe del apoyo>>.00 (___pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, manifiesta que destinará el citado apoyo, en los términos señalados en el presente Anexo y su Convenio, tal y como se presenta a continuación:

Desglose de la aplicación del apoyo

Monto Total autorizado	Concepto	Aplicación				
		Personal que atenderá el programa				
		Puesto	No. de Profesionistas	Apoyo Mensual por c/u	No. Meses	Monto total
TOTAL						

Nombre y Puesto	Honorarios Mensuales	Meses a pagar	Total a pagar
TOTAL			

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO" o INTERMEDIARIO, se obliga a comprobar el destino del apoyo, con factura o recibos que satisfagan los requisitos fiscales vigentes a más tardar a los 60 días naturales después del mes en que se genere el gasto; de lo contrario el FOMMUR no podrá efectuar el reembolso correspondiente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>>.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

2.e Para Instituciones de Microfinanciamiento para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, e., DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificadorio de fecha 29 de septiembre del 2003.

III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, otorgará a favor de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO el Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, tal y como se establece en este instrumento, razón por la que comparece a la celebración de este Convenio.

b) La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >><<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Es una <<plasmarse el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Unico, el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<señalar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este Convenio, así como en los términos y plazos señalados en el documento que, como anexo único y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su anexo único, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición de la infraestructura para la modernización conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Unico de este Convenio. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para estar en posibilidad de realizar dicha adquisición. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia corporativa, de trabajo, de seguridad social, entre otras. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que se pudieren llegar a presentar en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la adquisición y uso de la infraestructura para la modernización, mejorando su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR.
- c) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente Instrumento.
- d) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados de la adquisición de la infraestructura para la modernización señalado en el anexo único de este Convenio, así como todos aquellos accesorios que sean necesarios para su correcto funcionamiento, en el entendido que el FOMMUR con cargo a los recursos del Apoyo citado, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad señalada conforme a este instrumento y su anexo, siempre que corresponda con la descripción y hasta por el monto señalado en el anexo único del presente Instrumento, en el término y plazo indicados.
- e) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- f) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- g) El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.
- h) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- i) Proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.
- j) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo único del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de haber recibido los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, si es posible se suspenderá de inmediato la entrega del recurso derivado del Apoyo, y la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señala dos en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso e) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, con cinco días hábiles de anticipación, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo único.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<señalar domicilio>>

El FOMMUR:

<<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Datos de la infraestructura:

1.1. <<Software>>

1.1.1. Objetivo

1.1.2. Criterios para la Evaluación del Software

1.1.3. Resultados de la Evaluación del Software

1.1.4. Nombre del Software

1.1.4.1. Módulos del Software

1.1.5. Datos del fabricante o desarrollador

1.1.6. Areas de la institución que operarán el software

1.1.7. Fecha de cotización

1.2. <<Hardware>>

1.2.1. Descripción

1.2.2. Aplicaciones

1.2.3. Cantidad

1.2.4. Fecha de cotización

2. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

4. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Software y/o Hardware	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
					SUB-TOTAL
1	\$ Monto	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
3	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
Total		\$ Monto			\$ Monto

5. Criterios para la presentación de documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la entrega e instalación del <<software y/o hardware>>, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia).

c. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de la adquisición e implementación del software y/o hardware, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y una descripción de los resultados que se espera obtener. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

d. Carta de "Aprobación", en la cual se declare haber concluido la adquisición y/o instalación y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados el proveedor elegido. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original y copia.

e. Recibos o facturas expedidos por el proveedor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales, emitido por <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc., por el monto total del apoyo otorgado).

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FOMMUR>>, Consultor de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

6. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 5 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

<<Nombre de la IMF>>

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter fiduciaria en el Fideicomiso
del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

* LOS MODELOS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS APLICABLES A LOS APOYOS PREVISTOS EN LAS REGLAS 7.1 Y 7.2 DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESTARAN SUJETOS A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES QUE AL CASO CONCRETO EMITA EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR).

ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR.

A. Los requerimientos de información para los padrones de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario citados en la Regla 14, son los siguientes:

1.1 Lista de campos para la plantilla de clientes

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FOMMUR a cada lmf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la lmf a cada cliente
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población)
IFE	Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
PRIMER_AP	Primer Apellido
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO
TEL	Teléfono
NACIONALIDAD_ORIGEN	Nacionalidad de origen conforme al catálogo RENAPO-INEGI
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI
FECHA_NAC_TXT	Fecha de nacimiento en caso de que el cliente solo tenga el año o el mes en que nació (si cuenta con el dato exacto, no es necesario llenar este campo)
TIPO DE VIALIDAD*	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD*	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1*	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2*	
NUMERO INTERIOR*	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL*	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*	Sustantivo propio que identifica a la Localidad
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones
NOMBRE DEL ESTADO*	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*	Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*	Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico
DESCRIPCION DE UBICACION*	Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".
METODOLOGIA	Conforme al catálogo Metodología
NOM_GRUPO	Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual
ESTUDIOS	Conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo Actividad
INGRESO_SEMANAL	Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva
SUCURSAL	Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito

1.2 Lista de campos para la plantilla de crédito

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la Imf al crédito. NO ES EL NUMERO CONSECUTIVO DE CREDITOS PARA UNA MISMA PERSONA
DESCRIPCION	Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad)
MONTO_CREDITO	Cantidad del crédito
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del crédito
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del crédito
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al crédito
TIPO_TASA	Conforme al catálogo Tipo Tasa
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo Frecuencia Pagos
TIPO_CREDITO	Conforme al catálogo Tipo Crédito
BLOQUE	Bloque de crédito
CICLO	Ciclo de crédito

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

B. Descripción de los componentes de la dirección(*)del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS																											
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros																											
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>AMPLIACION</td> <td>CARRETERA</td> <td>PEATONAL</td> </tr> <tr> <td>ANDADOR</td> <td>CERRADA</td> <td>PERIFERICO</td> </tr> <tr> <td>AVENIDA</td> <td>CIRCUITO</td> <td>PRIVADA</td> </tr> <tr> <td>BOULEVARD</td> <td>CIRCUNVALACION</td> <td>PROLONGACION</td> </tr> <tr> <td>BRECHA</td> <td>CONTINUACION</td> <td>RETORNO</td> </tr> <tr> <td>CAMINO</td> <td>CORREDOR</td> <td>TERRACERIA</td> </tr> <tr> <td>CALLE</td> <td>DIAGONAL</td> <td>VEREDA</td> </tr> <tr> <td>CALLEJON</td> <td>EJE VIAL</td> <td>VIADUCTO</td> </tr> <tr> <td>CALZADA</td> <td>PASAJE</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL	ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO	AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA	BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION	BRECHA	CONTINUACION	RETORNO	CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA	CALLE	DIAGONAL	VEREDA	CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO	CALZADA	PASAJE		
AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL																											
ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO																											
AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA																											
BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION																											
BRECHA	CONTINUACION	RETORNO																											
CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA																											
CALLE	DIAGONAL	VEREDA																											
CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO																											
CALZADA	PASAJE																												
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros																											
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NUMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO	FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300																											

Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA	A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano: AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros

Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE GEOGRAFICO	DEL DOMICILIO	DESCRIPCION COMPONENTE	DEL ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad		CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad		LOS FRESNOS	
Número Exterior 1		12	
Número Exterior 2			
Número Interior			
Tipo del Asentamiento Humano		COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano		CHICAHUALES	
Código Postal		20926	
Nombre de la Localidad		CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación		JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal		AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre		CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre		CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)		ATRAS DE LA CASA EJIDAL	